

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, MANIFIESTA: BUENAS TARDES SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, – SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS– DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, DECLARO EL INICIO DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

El **Presidente Municipal**, dice: por lo tanto para el desarrollo de esta Sesión, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, continúe con la misma.

PUNTO UNO

EL **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, MENCIONA: BUENAS TARDES SEÑORAS Y SEÑORES REGIDORES, ESTANDO PRESENTES: EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO, LOS CIUDADANOS REGIDORES: OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, EDUARDO CUE MORÁN, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, DAVID BARBOZA CORTÉS, MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO ANAYA GONZÁLEZ, GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO, ERNESTO LARA SAID, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, DARÍO SALAS PÉREZ, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, ALONSO RODOLFO GUZMÁN ROSETE, ARACELI QUIROZ FRANCO, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, JESÚS ENCINAS MENESES, ISRAEL CANTE TOBÓN, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.

El Síndico Municipal, Lauro Castillo Sánchez, presentó escrito en la sesión anterior, en el que informaba que no iba a asistir a las Sesiones de Cabildo por

cuestiones personales. Señor Presidente, me permito informarle que existe la asistencia de veinticuatro Regidores.

PUNTO DOS

El **Presidente Municipal**, menciona: en tal virtud, existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo tanto queda Instalada Legalmente.

PUNTO TRES

El **Presidente Municipal**, dice: le solicito al Secretario del Ayuntamiento dé lectura al proyecto del orden del día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: los puntos que contiene el proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV. Aprobación de las Actas de Cabildo de fechas:
 - ❖ Sesión Extraordinaria: 6 de Septiembre de 2007.
 - ❖ Sesión Ordinaria de: 13 de Septiembre de 2007.
- V. Informe que rinde la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con relación a la noticia administrativa y estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al mes de septiembre de 2007.
- VI. Lectura del Informe que presenta el Síndico Municipal, Abogado Lauro Castillo Sánchez, referente a diversas expropiaciones y afectaciones.
- VII. Lectura de la Excitativa que presentan de manera conjunta los CC. Regidores Osbaldo

Gerardo José Corte Ramírez, Darío Salas Pérez, Fernando Rojas Cristerna y Joaquín Moisés Lezama Castillo, que se le hace de manera atenta y respetuosa al Gobierno del Distrito Federal para que implemente un programa durante los trabajos de ampliación de la Calzada Ignacio Zaragoza, para la protección de los Turistas y de manera específica de los Poblanos que acudan a la Ciudad de México.

- VIII.** Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, respecto a las solicitudes de pago por Extinción de Pensión en favor de los CC. María de Lourdes Luna Moreno, Rosa María Rocha Jiménez, Valentina Lázaro Romero, Enriqueta Zubieta Vargas, José Miguel Luna Hernández, José Luis Rodríguez Rosas, María Guadalupe Fernández de Lara Ruiz.
- IX.** Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura, por el que se aprueba en todos sus términos la adhesión del Municipio de Puebla a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras.
- X.** Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura, mediante el cual se aprueba en todos sus términos el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.
- XI.** Lectura, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el reconocimiento oficial y registro de los siguientes asentamientos: Lomas del Sol, Villa del Sur, Residencial San Luis, Unidad Villas Periférico y Fraccionamiento San Isidro Castillotla.
- XII.** Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

El **Presidente Municipal**, señala: informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo tanto está a su consideración el proyecto del orden del día, si algún Regidor desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones solicito al Secretario del Ayuntamiento tome la votación correspondiente a la aprobación del proyecto del orden del día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estuvieran por la aprobación del orden del día, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

¿Algún integrante del Cabildo que estuviera en contra?

No habiendo votos en contra, por Unanimidad de votos se APRUEBA el orden del día.

El **Presidente Municipal**, señala: continuando con el Orden del día y en virtud de que se circularon previamente, las Actas de las Sesiones de Cabildo, Extraordinaria y Ordinaria de fechas: 6 y 13 de Septiembre del año en curso, Informe, Excitativas y Dictámenes, en términos de lo dispuesto por el Artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

Las Actas de Cabildo de las Sesiones Extraordinaria y Ordinaria de fechas 6 y 13 de Septiembre del año dos mil siete, informe, y considerandos de los Dictámenes y Excitativa, incluyendo los considerandos de los asuntos generales que se enlisten; para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Le pido al Señor Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración la propuesta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la dispensa de la lectura: Honorable Cabildo, quienes estén por aprobar la dispensa de la lectura de las Actas de Cabildo de las Sesiones Extraordinaria y Ordinaria de fechas 6 y 13 de Septiembre del año dos mil siete, informe y considerandos de los Dictámenes y Excitativa, incluyendo los considerandos de

los asuntos generales que se enlisten, para dar lectura únicamente a los puntos resolutiveos de los mismos, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

Algún integrante del Cabildo que estuviera en contra.

No habiendo votos en contra por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura de los proyectos de Actas de Cabildo de las Sesiones Extraordinaria y Ordinaria de fechas 6 y 13 de Septiembre del año dos mil siete, informe y considerandos de los Dictámenes y Excitativa, incluyendo los considerandos de los asuntos que se enlisten en generales, para dar lectura únicamente a los puntos resolutiveos de los mismos.

PUNTO CUATRO

El **Presidente Municipal**, menciona: con relación al punto cuatro del Orden del Día, y en virtud de que fue aprobada la dispensa de la lectura de los proyectos de Actas de Cabildo de fechas:

- ❖ Ordinaria: 13 de Septiembre de 2007; y
- ❖ Extraordinaria: 6 de Septiembre de 2007.

Señoras y Señores Regidores, está a su consideración el contenido de las Actas, en la inteligencia que las mismas son versiones estenográficas de las Sesiones de referencia.

Si algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento tome y registre la votación correspondiente a la aprobación de las actas.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo quienes estuvieran por la aprobación de las Actas de Cabildo de fechas trece de septiembre y seis de Septiembre de dos mil siete; manifiésteno levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

Si algún integrante del Cabildo estuviera en contra?.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad se APRUEBAN, las Actas de Cabildo, de las Sesiones seis y trece de Septiembre del año dos mil siete.

PUNTO CINCO

El **Presidente Municipal**, señala: con relación al punto V del orden del día, tiene la palabra el Señor Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: respecto a este punto del orden del día y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII, 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracciones I, II y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo a ustedes que fue remitida con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la noticia administrativa y estadística, correspondiente al período del uno al treinta de Septiembre de dos mil siete.

PUNTO SEIS

El **Presidente Municipal**, comenta: el punto VI del orden del día, es la lectura del Informe que presenta el Síndico Municipal, Abogado Lauro Castillo Sánchez, referente a diversas expropiaciones y afectaciones.

HONORABLE CABILDO:

EL QUE SUSCRIBE, ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, EN MI CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 100, FRACCIONES, V, VIII Y XV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y EN ATENCIÓN A LA PETICIÓN REALIZADA POR EL LIC. IGNACIO MIER VELASCO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, ME PERMITO RENDIR EL SIGUIENTE INFORME:

- 1. RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN, DE LAS SUPERFICIES DE 39.10 METROS CUADRADOS Y 64.41 METROS CUADRADOS, DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS OFICIALES CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE, RESPECTIVAMENTE, DE LA CALLE PLAN DE GUADALUPE, DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN BALTAZAR CAMPECHE, DE ESTE MUNICIPIO DE PUEBLA, A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO LA AMPLIACIÓN DE LA CALLE PLAN DE GUADALUPE Y DE ESTA MANERA LOGRAR LA CONTINUIDAD VIAL EN SU INTERSECCIÓN CON LA CALLE PRIVADA EDUARDO CUE MERLO, DE LA JUNTA AUXILIAR MENCIONADA.**

- A)** A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO POR ESTE CUERPO EDILICIO, EN EL SENTIDO DE RESPETAR EL DERECHO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA DE LOS PROPIETARIOS DE LOS BIENES INMUEBLES DECLARADOS DE UTILIDAD PÚBLICA, EL VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, MEDIANTE LOS OFICIOS 15134/07/DGJC y 15135/07/DGJC, DIRIGIDOS A LAS CC. GUADALUPE ROSAS TEPETZI DE CASTILLO Y MARÍA DEL CARMEN ROSAS TEPETZI DE MALDONADO, RESPECTIVAMENTE, SE LES NOTIFICÓ EL ACUERDO POR PARTE DE ESTA TITULARIDAD, DE QUINCE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, LA APROBACIÓN DE ESTE CABILDO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, QUE DECLARÓ DE UTILIDAD PÚBLICA LAS SUPERFICIES DE SU PROPIEDAD, CON EL PROPÓSITO DE QUE MANIFESTARAN LO QUE A SU DERECHO E INTERÉS CONVINIERA.
- B)** EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL SIETE, SE RECIBIÓ EN LA SINDICATURA MUNICIPAL, EL ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. MARÍA DEL CARMEN ROSAS TEPETZI Y JOSÉ ROGELIO MALDONADO Y DÍAZ, REFIRIENDO SE VALORARA LA POSIBILIDAD DE CAMBIAR LA EXPROPIACIÓN POR AFECTACIÓN, ESTANDO EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE LLEGAR A UN ARREGLO CON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, Y EL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL SIETE, COMPARECIERON A LA SINDICATURA MUNICIPAL INSTRUMENTÁNDOSE EL ACTA RESPECTIVA E INICIANDO EL PROCEDIMIENTO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA.
- C)** EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, SE RECIBIÓ EN LA SINDICATURA MUNICIPAL, EL ESCRITO SIGNADO POR EL C. FRANCISCO CASTILLO SALCEDO, REFIRIENDO QUE ESTÁ EN LA MEJOR DISPOSICIÓN PARA LLEGAR A UN ACUERDO QUE PERMITA LA AMPLIACIÓN DE LA CALLE EN CUESTIÓN, CON RELACIÓN AL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO OFICIAL CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ.
- D)** EL TRES DE JULIO DE DOS MIL SIETE, ESTA REPRESENTACIÓN MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL OFICIO 16248/07/DGJC, DIRIGIDO AL ING. GERARDO SORDO SÁINZ, DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SE SOLICITÓ SU INTERVENCIÓN A EFECTO DE QUE FUERA PRIORIZADA LA OBRA PARA REALIZAR LA CONTINUIDAD VIAL DE LA CALLE REFERIDA.
- E)** EL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, SE RECIBIÓ EN ESTA SINDICATURA MUNICIPAL, EL OFICIO SAUOPE/D.V.T/792/2007, SIGNADO POR EL ING. JOSÉ JULIO ARON ROBLES, DIRECTOR DE VIALIDAD Y TRANSPORTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, MEDIANTE EL CUAL, EN ATENCIÓN AL OFICIO DESCRITO EN EL INCISO D) DE ESTE NUMERAL, ENVIÓ EL PLANO DE MEDICIÓN DE LOS TERRENOS EN CUESTIÓN,

QUE CONTEMPLA LA AMPLIACIÓN DE LA VIALIDAD Y LA PROPUESTA DE AFECTACIONES A LOS PREDIOS.

- F) ES IMPORTANTE REFERIR QUE; EL DICTAMEN QUE APROBÓ LA DECLARATORIA DE UTILIDAD DE LAS SUPERFICIES DE 39.10 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO OFICIAL CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 64.41 METROS CUADRADOS DEL BIEN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO OFICIAL CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE, REFERIDAS EN EL DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD EMITIDO POR EL M. O. T. JOSÉ LUIS ZEUS MORENO MUÑOZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN URBANA DE ESTE AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DEL OFICIO SAUOPE/DPU/DOT/3523/06, QUE SIRVIÓ DE BASE PARA DECLARARLAS DE UTILIDAD PÚBLICA, SON DIFERENTES A LAS ÁREAS REQUERIDAS PARA ALINEAR LA VIALIDAD; LO ANTERIOR, SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA SINDICATURA MEDIANTE LA COMPARECENCIA REFERIDA EN EL INCISO B) DE ESTE NUMERAL, MOTIVO POR EL CUAL, SE CONSIDERÓ CONVENIENTE ANTES DE SOLICITAR A ESTE HONORABLE CABILDO SE DEJARA SIN EFECTOS LA APROBACIÓN DE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, LOGRAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CONVINIENDO CON LOS PARTICULARES LA AFECTACIÓN RESPECTIVA; EN EL CASO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ, 56.97 METROS CUADRADOS DE TERRENO Y 27.68 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE, 57.85 METROS CUADRADOS DE TERRENO Y 1.220 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN; MOTIVO POR EL CUAL, COMO YA SE COMENTÓ EN EL INCISO C) DE ESTE NUMERAL SE SOLICITÓ SE PRIORIZARA LA OBRA PARA NEGOCIAR LAS AFECTACIONES, SIN QUE A LA FECHA SE TENGA RESPUESTA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.
- G) ESTA REPRESENTACIÓN MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LOS OFICIOS 17611/07/DGJC Y 17612/07/DGJC, CITO AL C. FRANCISCO CASTILLO SALCEDO Y A LA C. MARÍA DEL CARMEN ROSAS TEPETZI DE MALDONADO, RESPECTIVAMENTE, PARA TRATAR EL ASUNTO RELACIONADO CON EL PAGO FINIQUITO DE LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD AFECTADOS, PARA EL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.
- H) EN EL SUPUESTO DE QUE SE LOGRARA CONVENIR CON LOS PROPIETARIOS, LA AFECTACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES **A VALOR CATASTRAL**; POR EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ, EL AYUNTAMIENTO PAGARÁ LA CANTIDAD DE **\$97,290.10** (NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 10/100 M. N.), Y POR EL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE, LA CANTIDAD DE **\$59,295.08** (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 08/100 M. N.),

RESULTADO UN TOTAL DE **\$156,585.18** (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 18/100 M. N.); LO ANTERIOR, **SIN CONSIDERAR EL GASTO POR LA DEMOLICIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

- I) EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, ESTA REPRESENTACIÓN MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL OFICIO 17630/07/DGJC, DIRIGIDO AL C. P. JOSÉ MARÍA ESQUIVEL SILVA, TESORERO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SE SOLICITÓ INFORMARA DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CONVENIR CON LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES A AFECTAR, ASÍ COMO TAMBIÉN EL RECURSO NECESARIO PARA LA DEMOLICIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA.

2. EN ALUSIÓN A LAS ACCIONES REALIZADAS RESPECTO A LA COMPRA DE UN INMUEBLE PARA LA SECUNDARIA TÉCNICA DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA GUADALUPE TECOLA.

- A) EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL SIETE, LA SINDICATURA MUNICIPAL RECIBIÓ EL OFICIO S.H.A./D.B.P./660/2007, SIGNADO POR LA LIC. MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ RIVERA, DIRECTORA DE BIENES PATRIMONIALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL CUAL, REFIRIÓ:

“...con el objeto de dar trámite a la peticiones formuladas al C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DR. ENRIQUE DOGER GUERRERO, y al C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. IGNACIO MIER VELASCO, por el Presidente Auxiliar Municipal, Directora y Comité de Padres de Familias de la Escuela Secundaria Técnica de Nueva Creación, Jefe del Sector 05 de Escuelas Secundarias Técnicas, y Dra. Soraya Córdoba Morán...relativo a la donación de un terreno para la construcción de una Escuela Secundaria Técnica de Nueva Creación, en Santa María Guadalupe Tecola, perteneciente al Municipio de Puebla, le expreso:

I.- ...el LIC. FELIPE DE JESÚS MIJANGOS CABRERA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES, dependiente de la S. E. P., en el Estado de Puebla, manifestó:

...por medio del presente informo a Usted que se determina como procedente la creación de una Escuela Secundaria Técnica en la localidad de Santa María Guadalupe Tecola Municipio y Estado de Puebla, para el Ciclo Escolar 2006-2007...

...se requiere como mínimo de una superficie de 10,000 m2, motivo por el que se sugiere tomar las previsiones del caso en comento...

II.- Atenta a lo anterior,...le pido:

ÚNICO.- Gire sus apreciable instrucciones al M. O. T. JOSÉ LUIS ZEUS MORENO MUÑOZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN URBANA,

a efecto de que a la brevedad posible, emita dictamen técnico de factibilidad que justifique fehacientemente la declaratoria de utilidad pública, para el establecimiento y/o construcción de una Escuela Secundaria Técnica de Nueva Creación, en la Junta Auxiliar de Santa María Guadalupe Tecola, de este Municipio, en un predio que será propuesto por los interesados...”.

- B)** DERIVADO DE LO ANTERIOR, EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL SIETE LA SINDICATURA MUNICIPAL, MEDIANTE EL OFICIO 15332/07/DGJC, DIRIGIDO A LA LIC. MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ RIVERA, DIRECTORA DE BIENES PATRIMONIALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, SE LE HIZO SABER:

“...previamente a la solicitud del dictamen referido, es necesario inicialmente tener identificado el bien inmueble con la superficie que requiere la Secretaría de Educación Pública, es decir, 10,000.00 metros cuadrados de terreno y que tenga las características necesarias para la instalación de la Escuela Secundaria Técnica.

Derivado de lo procedente, le solicito su valiosa intervención a efecto de que identifique y proponga el (o los) bien(es) inmueble(s) susceptible(es) para el fin que describe, y lo haga saber a esta Representación Municipal....”.

- C)** EL DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ESTA SINDICATURA MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL OFICIO, 17610/07/DGJC, DIRIGIDO A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE BIENES PATRIMONIALES; SE SOLICITÓ NUEVAMENTE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE EL OFICIO DESCRITO EN EL INCISO B) DE ESTE NUMERAL.

3. REFERENTE A LA SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN RECIBIDA EN LA SINDICATURA MUNICIPAL, POR PARTE DEL PROFR. VÍCTOR ROBERTO CAMPOS CARPINTEYRO, PRESIDENTE DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN FRANCISCO TOTIMEHUACÁN, CON RELACIÓN AL PREDIO UBICADO EN CALLE CUATRO PONIENTE, ENTRE CALLE TRES NORTE Y AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA, EN EL BARRIO DE SANTA CATARINA, DE LA JUNTA AUXILIAR MENCIONADA, PARA SER UTILIZADO PARA EL BACHILLERATO OCTAVIO PAZ.

- A)** EL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, LA SINDICATURA MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL OFICIO 17520/07/DGJC, DIRIGIDO A LOS REGIDORES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA Y MEDIA SUPERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN EL PROYECTO RESPECTIVO, PARA QUE DE CONSIDERARLO PERTINENTE SE SOMETA A LA APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, A EFECTO DE QUE SE APRUEBE EL DICTAMEN DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, RESPECTO DE LA SUPERFICIE DE 5,393.21 METROS CUADRADOS DE TERRENO, Y QUE SE UBICA EN LA CALLE CUATRO PONIENTE, ENTRE LA CALLE TRES NORTE Y AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA, DEL

BARRIO DE SANTA CATARINA, DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN FRANCISCO TOTIMEHUACÁN, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA SER DONADA AL GOBIERNO DEL ESTADO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BACHILLERATO OCTAVIO PAZ.

- B)** EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA Y MEDIA SUPERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESIDIDA POR SU PRESIDENTE EL REGIDOR RODOLFO GUZMÁN ROSETE, APROBARON SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE DECLARE DE UTILIDAD LA SUPERFICIE EN COMENTO.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007.- ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL.- RÚBRICAS.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, pasamos al siguiente punto.

PUNTO SIETE

El **Presidente Municipal**, dice: el punto VII del orden del día, es la lectura, de la Excitativa que presentan de manera conjunta los CC. Regidores Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, Darío Salas Pérez, Fernando Rojas Cristerna y Joaquín Moisés Lezama Castillo, en donde se le hace de manera atenta y respetuosa al Gobierno del Distrito Federal para que implemente un programa durante los trabajos de ampliación de la Calzada Ignacio Zaragoza, para la protección de los Turistas y de manera específica de los Poblanos que acudan a la Ciudad de México.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES, OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, DARÍO SALAS PÉREZ, FERNANDO ROJAS CRISTERNA Y JOAQUÍN MOISES LEZAMA CASTILLO, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XVIII, 91 FRACCIÓN VI, 94 Y 96 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS RESPETUOSAMENTE A ESTE HONORABLE CABILDO LA PRESENTE EXCITATIVA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, IMPLANTE UN PROGRAMA DURANTE LOS TRABAJOS DE LA AMPLIACIÓN DE LA CALZADA IGNACIO ZARAGOZA, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS TURISTAS Y DE MANERA ESPECÍFICA A LOS POBLANOS QUE ACUDAN A LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y

manejarán su patrimonio conforme a la ley, como lo estipulan los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3 de la Ley Orgánica Municipal.

- II. Que con fundamento en el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, en su fracción XVIII estipula, el Ayuntamiento está facultado para promover cuanto estime necesario para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras públicas que fueren necesarias.
- III. Que es facultad y obligación del Presidente Municipal preservar y velar por la tranquilidad y el orden público y dictar las medidas que a su juicio demanden las circunstancias, como lo establece el artículo 91 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que es facultad y obligación de los regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, como lo señala el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que los artículos 94 y 96 fracción I hace referencia a que los Ayuntamientos, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución; y que esta Comisión se encuentra enumerada dentro de las señaladas por los dispositivos de referencia.
- VI. Que en una ciudad de la magnitud de la Ciudad de México, las acciones que se realicen para el mejoramiento de la infraestructura vial son de gran importancia para el bienestar y seguridad de sus habitantes, por las grandes distancias que recorren para sus actividades cotidianas y por la gran concentración de vehículos que circulan diariamente por la urbe.
- VII. Que las políticas de acción en materia de obras y servicios del Gobierno del Distrito Federal se orientan en tres líneas básicas con el fin de mejorar la prestación de los servicios y ampliar su cobertura y calidad, misma.
 - La rehabilitación y el mantenimiento intensivo de la infraestructura de la Ciudad para recuperar su nivel de eficiencia.
 - La operación eficiente de los sistemas.
 - La construcción de nueva infraestructura.
- VIII. Que el Gobierno del Distrito Federal considera en forma prioritaria el desarrollo de aquellas obras que garantizan el funcionamiento de las instalaciones que sustentan la vida urbana, realizando acciones que representen beneficios permanentes a sectores amplios de la población. Por lo que da preferencia a la eliminación de rezagos sociales, principalmente en las zonas oriente y norte de la Ciudad. Que han efectuado cambios de fondo como producto de la revisión de políticas para eliminar prácticas nocivas para la Ciudad ya establecida.
- IX. Que a partir de un análisis de alternativas para mejorar la circulación vehicular en intersecciones de avenidas importantes de la Ciudad de México, en las que se generan situaciones conflictivas de congestión vehicular, ocasionando pérdidas de horas-hombre y excesiva contaminación, se inició un programa para desarrollar soluciones viales a nivel, como alternativas a la construcción de puentes vehiculares que tienen además la ventaja de reducir

notablemente los costos de inversión y los tiempos de obra requeridos.

- X.** Que la Construcción del Distribuidor Vial Zaragoza –Texcoco, representa una inversión superior a los mil 100 millones de pesos provenientes del Fondo Metropolitano, beneficiando a un millón 200 mil habitantes, los trabajos de cimentación de enormes pilotes que darán forma a esta vialidad elevada, mejorará sustancialmente el acceso vehicular a la Ciudad de México por la el autopista México-Puebla.
- XI.** Que Distribuidor Vial Zaragoza-Texcoco tendrá una longitud de 3 mil 747 metros y tendrá un aforo vehicular de hasta 24 mil 800 vehículos por hora en ambos sentidos.
- XII.-** Asimismo, la vialidad elevada, tendrá una longitud de 550 metros y permitirá el flujo de 50 mil vehículos por día, lo que permitirá dar solución a los cuellos de botella que diariamente se presentan en este entronque vehicular.
- XIII.** Que dicha obra se construye con una inversión tripartita entre el Gobierno de la Ciudad de México, el Gobierno del Estado México y aportaciones federales, y será por su situación estratégica, una de las más importantes y modernas vialidades, que facilitara el descongestionamiento vehicular, la reducción en el uso de combustible, la disminución en los niveles de contaminación y ahorro sustancial en los tiempos de traslado de los miles de habitantes que diariamente transitan por esta zona.
- XIV.** Que el avance de las obras de construcción del Distribuidor Vial Zaragoza-Texcoco es de un 14 por ciento, pero lo más difícil del inicio de este proyecto, que es la cimentación, está prácticamente concluido.
- XV.** Que el Estado de Puebla es un estado articulador de 2 meso regiones, la centro país y la sur sureste, por ello el Gobierno del Estado de México como el Distrito Federal han planteado una solución parcial, con la construcción del distribuidor vial Zaragoza, en el punto conocido como Cárcel de Mujeres en la entrada de Iztapalapa, una obra que ayudará a resolver los problemas viales que se generan. Como la lenta circulación de los vehículos, ocasionando graves perdidas de tiempo, en horas-hombre y demás factores económicos que afectan directamente a los Poblanos y ciudades circunvecinas.
- XVI.** Para Puebla es importante contar con vialidades que nos permitan acceder de manera rápida a todos los puntos de acceso de la Ciudad de México.
- XVII.** Que en últimos días a los poblanos que tienen la necesidad de trasladarse a la Ciudad de México, han sido víctimas de extorsiones por parte del personal de Seguridad Vial del Gobierno del Distrito Federal, dando como resultado el menoscabo de su economía.
- XVIII.** Que de la misma forma los Turistas cuyo destino turístico es la Ciudad de Puebla, han sido afectados por el tráfico lento que se tiene en dicha vialidad.
- XIX.** Que los Regidores en uso de las facultades que les confiere la Ley Orgánica Municipal, presentan una excitativa al Gobierno del Distrito Federal para que, en el ámbito de su respectiva competencia, implante un programa durante los trabajos de la ampliación de la

Calzada Ignacio Zaragoza, para la protección de los turistas y de manera específica a los poblanos que acudan a la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, respetuosamente ante ese organismo solicito:

PRIMERO.- Tener por presentada esta excitativa de forma respetuosa al Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En el ámbito de su respectiva competencia, implemente un programa durante los trabajos de la ampliación de la calzada Ignacio Zaragoza, para la protección de los turistas y de manera específica a los poblanos que acudan a la Ciudad de México.

TERCERO.- Una vez recibida la contestación a esta excitativa por parte del Gobierno del Distrito Federal, ésta sea informada en Sesión de Cabildo.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento para que remita esta excitativa al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard Casaubon y al Ingeniero Jorge Afganís Díaz Leal Secretario de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 04 DE OCTUBRE DE 2007.- INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- REG. OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REG. JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO.- REG. FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- REG. DARÍO SALAS PÉREZ.- RÚBRICAS.

Y en virtud de que se solicitó y fue aprobada la dispensa de la lectura, pasamos al siguiente punto.

PUNTO OCHO

El **Presidente Municipal**, indica: el punto VIII del orden del día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, respecto a las solicitudes de pago por Extinción de Pensión en favor de los CC. María de Lourdes Luna Moreno, Rosa María Rocha Jiménez, Valentina Lázaro Romero, Enriqueta Zubieta Vargas, José Miguel Luna Hernández, José Luis Rodríguez Rosas, María Guadalupe Fernández de Lara Ruiz.

Y en virtud de que se solicitó y fue aprobada la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, ERNESTO LARA SAID, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELENDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIONES XXXI Y LIX, 92 FRACCIONES V Y VII, 94 Y 96, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA; SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE PAGO POR EXTINCIÓN DE PENSIÓN A FAVOR DE LOS CC. MARÍA DE LOURDES LUNA MORENO, ROSA MARÍA ROCHA JÍMENEZ, VALENTINA LÁZARO ROMERO, ENRIQUETA ZUBIETA VARGAS, JOSÉ MIGUEL LUNA HERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ROSAS, MARÍA GUDALUPE FERNÁNDEZ DE LARA RUÍZ, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que entre las facultades que la Ley Orgánica Municipal nos confiere, está la de promover ante las autoridades municipales, cuanto estimare propio y conducente, en beneficio de la colectividad, así como, manifestar oportunamente las opiniones respecto a los asuntos de la competencia del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido por el artículo 92 del ordenamiento legal citado.
- II. Que el artículo 78 en sus fracciones XXXI y LIX del citado cuerpo de leyes establece, que entre las facultades del H. Ayuntamiento están las de conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables, y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- III. Que, podrá ser pensionado por el H. Ayuntamiento, el empleado que cumpla 30 años de servicio a favor del mismo, que así lo solicite, de igual manera será sujeto a pensionarse, el trabajador que cumpla 65 años de edad y cuente con 10 años de servicio prestados de manera ininterrumpida, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que el Artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece: “la muerte del jubilado extingue el derecho a la pensión, pero el Ayuntamiento tiene la obligación de entregar a sus beneficiarios lo que corresponda a 13 meses de pensión, previa la exhibición de certificado de defunción. La cantidad antes citada la entregará el Ayuntamiento en una sola exhibición igual al importe de doce meses de la pensión que disfrutara”.
- V. Que por su parte, la Cláusula 72 segundo párrafo de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Ayuntamiento y el Sindicato Único de Trabajadores y Empleados del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados señala que:

“Cuando ocurra la muerte de un trabajador jubilado y/o pensionado por el Ayuntamiento se obliga a pagar la extinción de pensión (trece meses de salario integral)”.

Por lo que, al establecer las Condiciones Generales de Trabajo una prestación más favorable para los derechos de los beneficiarios del trabajador fallecido, debe aplicarse ésta en términos de lo establecido por el artículo 18 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de

Puebla, según lo preceptuado por el numeral 13 de ésta, mismo que a la letra reza:

“Artículo 18.- En la interpretación de las normas de trabajo se tomarán en consideración sus finalidades señaladas en los artículos 2° y 3°. En caso de duda, prevalecerá la interpretación más favorable al trabajador”.

VI. Que los solicitantes:

- 1) **C. MARÍA DE LOURDES LUNA MORENO**, acreditó el fallecimiento de la pensionada C .MARÍA DEL REFUGIO MORENO SÁNCHEZ, con el acta de defunción número 287 folio 113,069 del Libro 2 de defunciones del año dos mil siete, expedida en copia certificada con fecha seis de abril del año dos mil siete por la Juez Cuarto del Registro del Estado Civil de las Personas del Municipio de Puebla, Licenciada Denise Saad Pérez.
- 2) **C. ROSA MARÍA ROCHA JIMÉNEZ**, acreditó el fallecimiento del pensionado C .FRANCISCO ROCHA NAVARRO, con el acta de defunción número 01326 folio 112,170 del Libro 07 de defunciones del año dos mil siete, expedida en copia certificada con fecha veintitrés de mayo del año dos mil siete por la Juez del Registro del Estado Civil de las Personas del Municipio de Puebla, Licenciada Edith Dumit Suárez.
- 3) **C. VALENTINA LÁZARO ROMERO**, acreditó el fallecimiento del pensionado C. ERNESTO HERNÁNDEZ BAUTISTA, con el acta de defunción número 2748 folio 105926 del Libro 14 de defunciones del año dos mil seis, expedida en copia certificada con fecha veintiocho de noviembre del año dos mil seis por la Juez del Registro del Estado Civil de las Personas del Municipio de Puebla, Licenciada Edith Dumit Suárez.
- 4) **C. ENRIQUETA ZUBIETA VARGAS**, acreditó el fallecimiento del pensionado C. ROBERTO ZUBIETA MARTINEZ, con el acta de defunción número 2089 folio 103271 del Libro 11 de defunciones del año dos mil seis, expedida en copia certificada con fecha catorce de septiembre del año dos mil seis por la Juez del Registro del Estado Civil de las Personas del Municipio de Puebla, Licenciada Edith Dumit Suárez.
- 5) **C. JOSÉ MIGUEL LUNA HERNANDEZ**, acreditó el fallecimiento del pensionado C. JOSE TRANQUILINO PONCIANO LUNA HERNANDEZ, con el acta de defunción número 1873 folio 101571 del Libro 10 de defunciones del año dos mil seis, expedida en copia certificada con fecha uno de agosto del año dos mil seis por la Juez del Registro del Estado Civil de las Personas del Municipio de Puebla, Licenciada Edith Dumit Suárez.
- 6) **C. JOSE LUIS RODRÍGUEZ ROSAS**, acreditó el fallecimiento del pensionado C. LUIS RODRIGUEZ SALIVA, con el acta de defunción número 1557 folio 113061 del Libro 08 de defunciones del año dos mil siete, expedida en copia certificada con fecha veinte de junio del año dos mil siete por la Juez del Registro del Estado Civil de las Personas del Municipio de Puebla, Licenciada Edith Dumit Suárez.
- 7) **C. MARIA GUADALUPE FERNANDEZ DE LARA RUIZ**, acreditó el fallecimiento del pensionado C. MARTHA RUIZ MORALES, con el acta de defunción número 0732 folio 76896 del Libro 04 de

defunciones del año dos mil siete, expedida en copia certificada con fecha quince de junio del año dos mil siete por la Juez del Registro del Estado Civil de las Personas del Municipio de Puebla, Licenciada Georgina Silvia Morgenroth Aguilar.

VII. Que, los solicitantes:

- 1) C. MARÍA DE LOURDES LUNA MORENO**, acreditó y justificó fehacientemente, el carácter de jubilada de la trabajadora fallecida **MARÍA DEL REFUGIO MORENO SÁNCHEZ**, mediante los siguientes documentos:

Credencial de pensionado número de control 2277 y talones de pago correspondientes a la primera y segunda quincena del mes de marzo del año 2007 a nombre de la C. **MARÍA DEL REFUGIO MORENO SANCHEZ**; oficio número 4.5/S.G./T.1539/01 de la Secretaría General de fecha dieciocho de julio del año dos mil uno, por el que se informa a la pensionada María del Refugio Moreno Sánchez que nombró como su beneficiaria a la C. **MARÍA DE LOURDES LUNA MORENO**.

- 2) C. ROSA MARÍA ROCHA JIMÉNEZ**, acreditó y justificó fehacientemente, el carácter de jubilado del trabajador fallecido **FRANCISCO ROCHA NAVARRO**, mediante los siguientes documentos:

Credencial de pensionado número de control 62 y recibos de pago correspondientes a la segunda quincena del mes de abril y primera quincena del mes de mayo del año 2007 a nombre del **FRANCISCO ROCHA NAVARRO** y mediante acta de fecha trece de agosto del año dos mil tres, levantada ante la Secretaría del H Ayuntamiento, el trabajador fallecido nombró como su beneficiaria a la C. **ROSA MARÍA ROCHA JIMÉNEZ**.

- 3) C. VALENTINA LÁZARO ROMERO**, acreditó y justificó fehacientemente, el carácter de jubilado del trabajador fallecido **ERNESTO HERNANDEZ BAUTISTA**, mediante los siguientes documentos:

Credencial de pensionado número de control 1686 y recibos de pago correspondientes a la segunda quincena del mes de octubre y primera quincena del mes de noviembre del año 2006 a nombre del C. **ERNESTO HERNANDEZ BAUTISTA** y mediante oficio número 4.5/S.G./T.1090/00 de la Secretaría General de fecha cinco de junio del año dos mil, por el que se informa al pensionado Ernesto Hernández Bautista que nombró como su beneficiaria a la C. **VALENTINA LAZARO ROMERO**.

- 4) C. ENRIQUETA ZUBIETA VARGAS**, acreditó y justificó fehacientemente, el carácter de jubilado del trabajador fallecido **ROBERTO ZUBIETA MARTÍNEZ**, mediante los siguientes documentos:

Credencial de pensionado número de control 442 y recibo de pago correspondiente a la primera quincena del mes de octubre del año 2006 a nombre del C. **ROBERTO ZUBIETA MARTÍNEZ** y oficio número 4.5/S.G./T.1309/00 de la Secretaría General del H. Ayuntamiento de fecha cinco de junio del año dos mil, por el que se informa que se tiene al pensionado **ROBERTO ZUBIETA MARTÍNEZ** nombrando como su beneficiaria a la C. **ENRIQUETA ZUBIETA VARGAS**.

- 5) **C. JOSÉ MIGUEL LUNA HERNÁNDEZ**, acreditó y justificó fehacientemente, el carácter de jubilado del trabajador fallecido JOSÉ TRANQUILINO PONCIANO LUNA HERNÁNDEZ, mediante los siguientes documentos:

Credencial de pensionado número de control 2058 a nombre del C. JOSÉ TRANQUILINO PONCIANO LUNA HERNÁNDEZ y oficio número 4.5/S.G./T.1132/00 de la Secretaría del Ayuntamiento de fecha cinco de junio del año dos mil, por el que se informa el otorgamiento de pensión a favor del extinto trabajador y nombrado como beneficiario del pensionado a JOSÉ MIGUEL LUNA HERNÁNDEZ.

- 6) **C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ROSAS**, acreditó y justificó fehacientemente, el carácter de jubilado del trabajador fallecido LUIS RODRÍGUEZ SALIVA, mediante los siguientes documentos:

Credencial de pensionado número de control 91 y recibo de pago correspondiente a la segunda quincena del mes de junio del año 2007 a nombre del C. LUIS RODRIGUEZ SALIVA y oficio número 4.5/S.G./T.1264/00 de la Secretaría del H Ayuntamiento de fecha cinco de junio del año dos mil, por el que se tiene por nombrado como beneficiario del pensionado al C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ROSAS.

- 7) **C. MARÍA GUADALUPE FERNÁNDEZ DE LARA RUIZ**, acreditó y justificó fehacientemente el carácter de jubilada de la trabajadora fallecida MARTHA RUÍZ MORALES mediante los siguientes documentos:

Credencial de pensionada y recibos de pago correspondientes a la segunda quincena del mes de mayo y primera quincena del mes de junio del año 2007 a nombre de la C. MARTHA RUIZ MORALES, y mediante acta de fecha cinco de abril del año dos mil dos levantada ante la Secretaría General, por la que se tiene nombrada como beneficiaria de la extinta pensionada a la C. MARÍA GUADALUPE FERNÁNDEZ DE LARA RUIZ.

- VIII. Que mediante oficios números D.R.H./10.1.2/165/07 del veintitrés de enero de dos mil siete y D.R.H./10.1.2/1637/07 del veinticuatro de agosto de dos mil siete, ambos suscritos por la Directora de Recursos Humanos; y J.P./493 /2007 de fecha dos de agosto de dos mil siete, suscrito por la Jefe del Departamento de Personal; informaron a la Sindicatura Municipal los montos correspondientes al pago de trece meses de pensión por concepto de extinción de éstas y en cantidades que enseguida se precisan, en favor de los extintos pensionados:

- 1) MARÍA DEL REFUGIO MORENO SÁNCHEZ, la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL (\$ 51,600.90).
- 2) FRANCISCO ROCHA NAVARRO la cantidad de TREINTA Y NUEVE NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS, MONEDA NACIONAL (\$ 39,932.10).
- 3) ERNESTO HERNÁNDEZ BAUTISTA, la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL (\$36,046.40).
- 4) ROBERTO ZUBIETA MARTÍNEZ, la cantidad de VENTISIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL (\$ 27,140.40).

- 5) JOSÉ TRANQUILINO PONCIANO LUNA HERNÁNDEZ, la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$43,543.80).
 - 6) LUIS RODRÍGUEZ SALIVA, la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$35,729.20).
 - 7) MARTHA RUÍZ MORALES, la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 49,712.00).
- IX.** Que de acuerdo al artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en relación con la Cláusula 72 segundo párrafo de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Ayuntamiento y el Sindicato Único de Trabajadores y Empleados del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados, a los beneficiarios:
- 1) MARÍA DE LOURDES LUNA MORENO le corresponderían trece meses de pensión, por la cantidad que percibía mensualmente la pensionada MARÍA DEL REFUGIO MORENO SÁNCHEZ, es decir, la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL (\$ 51,600.90), por concepto de extinción de pensión.
 - 2) ROSA MARÍA ROCHA JIMÉNEZ le corresponderían trece meses de pensión, por la cantidad que percibía mensualmente el pensionado FRANCISCO ROCHA NAVARRO, es decir, la cantidad de TREINTA Y NUEVE NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS, MONEDA NACIONAL (\$ 39,932.10), por concepto de extinción de pensión.
 - 3) VALENTINA LÁZARO OMERO le corresponderían trece meses de pensión, por la cantidad que percibía mensualmente el pensionado ERNESTO HERNÁNDEZ BAUTISTA, es decir, la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL (\$36,046.40), por concepto de extinción de pensión.
 - 4) ENRIQUETA ZUBIETA VARGAS le corresponderían trece meses de pensión, por la cantidad que percibía mensualmente el pensionado ROBERTO ZUBIETA MARTÍNEZ, es decir, la cantidad de VENTISIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL (\$ 27,140.40), por concepto de extinción de pensión.
 - 5) JOSÉ MILGUEL LUNA HERNÁNDEZ le corresponderían trece meses de pensión, por la cantidad que percibía mensualmente el pensionado JOSE TRANQUILINO PONCIANO LUNA HERNANDEZ, es decir, la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$43,543.80), por concepto de extinción de pensión.
 - 6) JOSÉ LUÍS RODRÍGUEZ ROSAS le corresponderían trece meses de pensión, por la cantidad que percibía mensualmente el pensionado LUIS RODRÍGUEZ SALIVA, es decir, la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS

CON VEINTE CENTAVOS (\$35,729.20), por concepto de extinción de pensión .

- 7) MARÍA GUADALUPE FERNÁNDEZ DE LARA RUIZ le corresponderían trece meses de pensión, por la cantidad que percibía mensualmente la pensionada MARTHA RUIZ MORALES, es decir, la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 49,712.00).
- X. Que los beneficiarios de los jubilados designados ante la Secretaría General del Ayuntamiento tienen derecho a las prestaciones que establecen las disposiciones de este capítulo, según lo establecido por el artículo 1996 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XI. Que los pensionados:
- 1) MARÍA DEL REFUGIO MORENO SÁNCHEZ designó como su beneficiaria ante la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, a la C. MARIA DE LOURDES LUNA MORENO, según oficio número 4.5/S.G./T.1539/01 de fecha dieciocho de julio del año dos mil uno, de la citada dependencia municipal.
 - 2) FRANCISCO ROCHA NAVARRO designó como su beneficiaria ante la Secretaría H. Ayuntamiento a la C. ROSA MARÍA ROCHA JIMENEZ, según acta de fecha trece de agosto del año dos mil cinco, levantada ante la referida dependencia municipal.
 - 3) ERNESTO HERNÁNDEZ BAUTISTA designó como su beneficiaria ante la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, a la C. VALENTINA LAZARO ROMERO, según oficio número 4.5/S.G./T.1090/00 de fecha cinco de junio del año dos mil de la indicada dependencia municipal.
 - 4) ROBERTO ZUBIETA MARTÍNEZ designó como su beneficiaria ante la Secretaría General del H. Ayuntamiento, a la C. ENRIQUETA ZUBIETA VARGAS, según oficio número 4.5/S.G./T.1309/00 de fecha cinco de junio del año dos mil de la indicada dependencia municipal.
 - 5) JOSÉ TRANQUILINO PONCIANO LUNA HERNÁNDEZ designó como su beneficiario ante la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, al C. JOSÉ MIGUEL LUNA HERNÁNDEZ, según oficio número 4.5/S.G./T.1132/00 de fecha cinco de junio del año dos mil de la indicada dependencia municipal.
 - 6) LUÍS RODRÍGUEZ SALIVA designó como su beneficiario ante la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, al C. JOSE LUIS RODRIGUEZ Y ROSAS, según oficio número 4.5/S.G./T.1264/00 de fecha cinco de junio del año dos mil de la indicada dependencia municipal.
 - 7) MARTHA RUÍZ MORALES designó como su beneficiaria ante la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, a la C. MARÍA GUADALUPE FERNÁNDEZ DE LARA RUIZ, según acta de fecha cinco de abril del dos mil dos levantada ante la referida dependencia municipal.
- XII. Que, los solicitantes (beneficiarios), han cumplido con lo establecido en el capítulo correspondiente de pensiones a empleados del

Gobierno Municipal del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la procedencia de las solicitudes de pago por la extinción de pensión a favor de los CC. **MARÍA DE LOURDES LUNA MORENO** como beneficiaria de la C. MARÍA DEL REFUGIO MORENO SÁNCHEZ; **ROSA MARÍA ROCHA JIMENEZ** como beneficiaria de FRANCISCO ROCHA NAVARRO; **VALENTINA LAZARO ROMERO** como beneficiaria de ERNESTO HERNANDEZ BAUTISTA; **ENRIQUETA ZUBIETA VARGAS** como beneficiaria de ROBERTO ZUBIETA MARTÍNEZ; **JOSE MIGUEL LUNA HERNÁNDEZ** como beneficiario de JOSÉ TRANQUILINO PONCIANO LUNA HERNANDEZ; **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ROSAS** como beneficiario de LUIS RODRÍGUEZ SALIVA; y **MARÍA GUADALUPE FERNÁNDEZ DE LARA RUIZ** como beneficiaria de MARTHA RUIZ MORALES, en los términos y montos del considerando número IX del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Administración y al Tesorero Municipal, a efecto de realizar el pago en los términos del citado considerando IX, a los beneficiarios mencionados en el considerando XI del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. ERNESTO LARA SAID.- PRESIDENTE.- REG .JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG.-MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, dice: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

No habiendo quien haga uso de la palabra, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

Aquellos integrantes del Cabildo que estuvieran en contra manifiéstelo de la misma manera.

No habiendo votos en contra por Unanimidad se **APRUEBA** el dictamen.

PUNTO NUEVE

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, indica: el punto IX del orden del día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura, por el que se aprueba en todos sus términos la adhesión del Municipio de Puebla a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras.

Y en virtud de que se solicitó y fue aprobada la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito a la Regidora Gabriela Escobar, se sirva dar lectura de los puntos resolutiveos del dictamen.

La **Regidora Gabriela Escobar del Razo**, procede a dar lectura de los puntos resolutiveos del dictamen:

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, JESÚS ENCINAS MENESES, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 120 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 84, 92, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA A LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- III. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establece la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su

competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

- IV. Que, las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general; de acuerdo a lo que establece el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; de acuerdo a lo establecido por los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, dentro de las facultades del Presidente Municipal que enumera el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, se encuentra en su fracción I, la de difundir en el Municipio, las leyes, reglamentos y cualquier otra disposición de observancia general que con tal objeto les remita el Gobierno del Estado o acuerde el Ayuntamiento, y hacerlas públicas cuando así proceda, por medio de los Presidentes de las Juntas Auxiliares, en los demás pueblos de la municipalidad.
- VII. Que, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el Municipio libre; de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Municipio Libre que se alude en el artículo citado con anterioridad, por las características con que se encuentra investido, corresponde al llamado tercer nivel o esfera de nuestro sistema Federal, no así en un estado de jerarquías, sino en ámbitos distintos de gobierno con pertenencia uno en el otro.
- VIII. Que, conforme a lo establecido en las fracciones XVII, XVIII y XXXVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, establece, como atribuciones de los Ayuntamientos fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, la promoción de cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio; y celebrar los acuerdos y actos para la mejor administración del Municipio.
- IX. Que, en Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de febrero de dos mil cinco; el Honorable Cabildo tuvo a bien aprobar por unanimidad, la creación del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; mismo que se creó para impulsar los procesos humanos de creación y recreación de valores, creencias, artes y costumbres de nuestra

comunidad, dando plena participación a la juventud; acrecentando su nivel cultural, e impulsando una política cultural a corto, mediano y largo plazo que fomente las artes y cultura en beneficio de los poblanos.

- X.** Que, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mediante Sesión Pública ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil cinco, tuvo a bien aprobar el Decreto, emitido por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Estatal y Municipal del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla"; publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha doce de diciembre de dos mil cinco.
- XI.** Que, tiene entre otras facultades asentadas en el artículo 2 fracciones I, II, III, V, XIV, XVI, y XXVIII, del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla": Elaborar programas municipales de desarrollo cultural y, coordinar actividades culturales; considerando la participación de agentes sociales y de las instituciones culturales y educativas; que permita propiciar el conocimiento y fortalecimiento de la identidad poblana, así como de aquello que la hace diversa y multicultural; participando en la protección del patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural, así como promover el rescate y preservación de tradiciones de los poblanos.
- XII.** Que, Puebla destaca como ciudad cultural, histórica y legendaria; la riqueza de la misma radica en su gente, en su historia y en sus tradiciones, el orgullo de los poblanos se pone de manifiesto en sus raíces desde su fundación hasta la época que vivimos, la cultura engloba un aspecto importante que nos proporciona identidad.
- XIII.** Que, Puebla es una ciudad cosmopolita y contemporánea, donde su desarrollo se ha caracterizado por su producción artística e intelectual y tomando en cuenta el aumento de población, es necesario que la educación formal este al alcance de todos, y que se reconozcan todos los procesos educativos informales y no formales que el medio brinda, siendo los responsables los gobiernos federales, estatales y locales.
- XIV.** Que, desde el 11 de diciembre de 1987, la Ciudad de Puebla es declarada por la UNESCO como Patrimonio Cultural de la Humanidad por sus bellos edificios coloniales en lo que se destaca su estilo barroco y el empleo de la Talavera en portales y cúpulas.
- XV.** Que, nuestro municipio cuenta con diversos hermanamientos a nivel nacional e internacional, con Salvador, El Salvador; Prato y Perugia, Italia; Benavente España; Aguadilla, Puerto Rico; Oklahoma y Colorado E.U.A.; San José, Costa Rica; Florencia y Carrara Italia; Lodz, Polonia; Castilla León, Fitero Navarra, La Gudiña Galicia, Talavera de la Reyna España; Rodhas, Grecia; Wosan, Kangwon, Republica Popular de Corea; Culiacán, Sinaloa; Iguala, Guerrero, entre otros, mismos que se ponen de manifiesto el intercambio mutuo de elementos históricos y culturales con los que se cuentan.
- XVI.** Que, tiene la con la infraestructura cultural, contando con el lugar no. 15 en todo el territorio Nacional ya que cuenta con: 44 bibliotecas, 57 salas de lectura, 5 Casas de Cultura y Centros Culturales, 24 museos, 10 teatros, 29 librerías, 75 salas de cine, 15 salas de exposiciones, además de un registro alrededor de 107 fiestas tradicionales religiosas que se realizan solo en la ciudad de Puebla.

- XVII.** Que, cuenta con alrededor de 10 universidades de alta calidad y prestigio, además de escuelas desde nivel preescolar, hasta nivel medio superior, lo que hace que la ciudad sea una clara candidata a ser parte de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, enriqueciéndose con los intercambios educativos y culturales, y elevando a estatus de internacional a nuestra ciudad, su cultura y educación.
- XVIII.** Que, con el fin de coordinar los diferentes programas y actividades que den cumplimiento a la adhesión de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, a fin de evitar duplicidad de funciones y servir de enlace entre las instancias involucradas, El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla será el responsable que permita concretar los esfuerzos encaminados a estos fines.
- XIX.** Que, el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, en colaboración con la comunidad artística y cultural poblana, e Instituciones federales, estatales, municipales, universitarias, educativas y culturales así como de la iniciativa privada y social, invitará que se sumen a este esfuerzo.
- XX.** Que, después de un revisar los estatutos de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, así como los principios de la Carta de Ciudades Educadoras, dichos objetivos se esta en la posibilidad de llevarlos a cabo y en la disposición e interés de adherirse de manera voluntaria para lograr objetivos educativos que benefician a la Ciudad.
- XXI.** Que, por lo vertido en los considerandos expuesto en el cuerpo del presente Dictamen, los suscritos Regidores creemos conveniente que es de suma importancia respaldar el registro del Municipio de Puebla a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, cuya coordinación estará a cargo del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.

Por todo lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, los suscritos Regidores integrantes de este Honorable Ayuntamiento, sometemos a este Cuerpo Colegiado el presente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Se aprueba en todos sus términos la adhesión del Municipio de Puebla, a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras; facultando al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, para gestionar, impulsar y dar seguimiento al trámite de incorporación a la misma, así como dar cumplimiento a los programas y acciones vinculatorias con la Asociación de merito.

SEGUNDO: Se autoriza el pago equivalente en moneda nacional de 1500 euros por concepto de cuota de adhesión a la Asociación Internacional Ciudades Educativas, dicha cantidad será erogada con cargo al presupuesto del Instituto Municipal de Arte y Cultura.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 02 DE OCTUBRE DE 2007.- COMISION DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA.- REG. MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- SECRETARIO.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- VOCAL.- REG. MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA VIVEROS.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, dice: gracias Regidora, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo.

No habiendo quien haga uso de la palabra, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estuvieran por la aprobación del dictamen, manifiésteno levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

Los que estuvieran en contra, lo pueden hacer de la misma manera.

No habiendo votos en contra por Unanimidad se APRUEBA el dictamen

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, dice: gracias Señor Secretario.

PUNTO DIEZ

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, indica: el punto X del orden del día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura, mediante el cual se aprueba en todos sus términos el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó y fue aprobada la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito a la Regidora María Altagracia Zamora, se sirva dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

La **Regidora María Altagracia Zamora Specia**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen:

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, JESÚS ENCINAS MENESES, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS

ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 120 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 84, 92, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO; DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos asignándoles la responsabilidad inherente a la competencia territorial e invistiéndoles, entre otras atribuciones, para la expedición de Reglamentos.
- III. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las leyes administrativas del Estado, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones de observancia general. El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal, establecerá las bases para el ejercicio de estas facultades, las cuales serán por lo menos las siguientes: a).- El proyecto respectivo será propuesto por dos o más regidores; b).- Se discutirá, aprobará o desechará por mayoría de votos en Sesión de Cabildo; c).- Se turnará al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial; d).- Las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos, deben referirse a hipótesis previstas por la ley u ordenamiento legal que reglamenten, y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.
- IV. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establece la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

- V. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general; de acuerdo a lo que establece el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, los artículos 92 fracción V, 94 de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como que éste, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- VIII. Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; de acuerdo a lo establecido por los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- IX. Que, dentro de las facultades del Presidente Municipal que enumera el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, se encuentra en su fracción I, la de difundir en el Municipio, las leyes, reglamentos y cualquier otra disposición de observancia general que con tal objeto les remita el Gobierno del Estado o acuerde el Ayuntamiento, y hacerlas públicas cuando así proceda, por medio de los Presidentes de las Juntas Auxiliares, en los demás pueblos de la municipalidad.
- X. Que, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el Municipio libre; de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Municipio Libre que se alude en el artículo citado con anterioridad, por las características con que se encuentra investido, corresponde al llamado tercer nivel o esfera de nuestro sistema Federal, no así en un estado de jerarquías, sino en ámbitos distintos de gobierno con pertenencia uno en el otro.
- XI. Que, conforme a lo establecido en las fracciones XVII, XVIII y XXXVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, establece, como atribuciones de los Ayuntamientos fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, la promoción de cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio; y celebrar los acuerdos y actos para la mejor administración del Municipio.

- XII.** Que, en Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de febrero de dos mil cinco; el Honorable Cabildo tuvo a bien aprobar por unanimidad, la creación del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; mismo que se creó para impulsar los procesos humanos de creación y recreación de valores, creencias, artes y costumbres de nuestra comunidad, dando plena participación a la juventud; acrecentando su nivel cultural, e impulsando una política cultural a corto, mediano y largo plazo que fomente las artes y cultura en beneficio de los poblanos.
- XIII.** Que, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mediante Sesión Pública ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil cinco, tuvo a bien aprobar el Decreto, emitido por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Estatal y Municipal del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla"; publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha doce de diciembre de dos mil cinco.
- XIV.** Que, tiene entre otras facultades asentadas en el artículo 2 fracciones I, II, III, V, XIV, XVI, y XXVIII, del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla": Elaborar programas municipales de desarrollo cultural y, coordinar actividades culturales; considerando la participación de agentes sociales y de las instituciones culturales y educativas; que permita propiciar el conocimiento y fortalecimiento de la identidad poblana, así como de aquello que la hace diversa y multicultural; participando en la protección del patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural, así como promover el rescate y preservación de tradiciones de los poblanos.
- XV.** Que, Puebla destaca como ciudad cultural, histórica y legendaria; la riqueza de la misma radica en su gente, en su historia y en sus tradiciones, el orgullo de los poblanos se pone de manifiesto en sus raíces desde su fundación hasta la época que vivimos, la cultura engloba un aspecto importante que nos proporciona identidad.
- XVI.** Que, la promoción y difusión de la cultura es parte estratégica para el desarrollo del Municipio de Puebla, por lo cual es necesario fijar de manera clara la competencia de las autoridades facultadas para la aplicación de los reglamentos municipales y disposiciones de carácter general.
- XVII.** Que, se impulsarán a través del Plan municipal de Desarrollo y del Programa Operativo Anual del Instituto de Arte y Cultura del Municipio de Puebla, el fomento a la riqueza histórica, artística y cultural en el Municipio, asegurando con ello la participación social.
- XVIII.** Que, el apoyo a la comunidad cultural mediante programas y servicios que combinen la proyección educativa de los servicios municipales, la difusión y conocimiento de diferentes modalidades artísticas y del patrimonio cultural poblano, hace necesario la creación del presente Reglamento Interior, desde el que se gestione la programación, promoción y coordinación de las acciones y actividades artísticas y culturales.
- XIX.** Que, es responsabilidad de los gobiernos el estricto apego y observancia de la legalidad y esta a su vez es una garantía elevada al rango constitucional, por ende se trata de un derecho público subjetivo del gobernado frente al poder público, generador de una relación jurídica de supra a subordinación cuyo objeto es la

salvaguarda de las prerrogativas fundamentales que el ser humano debe tener, para el cabal desenvolvimiento de su personalidad frente al poder público.

- XX.** Que, es necesario contar con disposiciones reglamentarias; es más que una simple facultad constitucional, es la herramienta que permite que la prerrogativa de legalidad pueda ser satisfecha, mediante la adecuada fundamentación y motivación.
- XXI.** Que, el presente reglamento interior fue aprobado el pasado 30 de Agosto del 2007 por la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Arte y Cultura.
- XXII.** Que, por lo vertido en los considerandos expuesto en el cuerpo del presente Dictamen, los suscritos Regidores creemos conveniente que es de suma importancia que se apruebe en todos sus términos el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla
- XXIII.** Que, para dar cumplimiento al artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla", se presenta el siguiente texto para aprobarse como Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA

TITULO PRIMERO Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es:

- I. Apoyar, encauzar y promover la cultura entre la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción;
- II. Crear redes, circuitos y corredores, con los organismos y asociaciones involucradas en la promoción y gestión cultural, la creación de oferta de actividades culturales y la capacitación artística y cultural;
- III. Ofrecer espacios y programas culturales para uso y disfrute de la ciudadanía.
- IV. Crear de manera gradual la estructura física, técnica y humana necesaria para el desarrollo cultural integral de los habitantes del municipio de Puebla en el ámbito social e individual.

Artículo 2. El presente Reglamento Interior, es de observancia obligatoria para los servidores públicos del Instituto y, tiene por objeto: Propiciar y mantener el fomento y desarrollo de las artes y la cultura del Municipio de Puebla, así como establecer las bases de funcionamiento y organización interna, competencia, procedimientos, integración, atribuciones y funciones del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.

Artículo 3. El Instituto, será identificado por su denominación completa: Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, o por las siglas IMACP. Contará con un logotipo y, tendrá su domicilio en el Municipio de Puebla.

Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

- I. **Arte:** Las expresiones materiales o inmateriales del ser humano, que se manifiestan en una visión personal, producto de su tiempo y espacio, con base a lo real o imaginario para generar un producto con fines estéticos.
- II. **Consejo Ciudadano Interno de Cultura:** El que está conformado por ciudadanos representativos del arte y la cultura del Municipio de Puebla;
- III. **Creadores culturales:** La persona o conjunto de personas dedicadas a una o varias actividades o manifestaciones culturales dentro del ámbito artístico, cuya obra sea considerada representativa, valiosa o innovadora;
- IV. **Cultura:** El proceso humano de creación, transmisión y evolución del conocimiento, valores, creencias, artes y costumbres que dan identidad y

- diversidad a la sociedad y que conforman su patrimonio tangible e intangible;
- V. **Cultura popular.** Tradiciones, costumbres, valores, instrumentos, modos y prácticas culturales de vida cotidiana y conocimiento común que identifican a una comunidad de manera colectiva;
 - VI. **Difusión Cultural:** Acción de carácter cultural, dedicada a dar a conocer, a través de cualquier medio o actividad, las distintas manifestaciones, actividades, productos o formas culturales realizadas en el Municipio de Puebla;
 - VII. **IMACP:** El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla;
 - VIII. **Junta de Gobierno:** La Junta de Gobierno, es el órgano jerárquicamente superior en la estructura del Instituto, estará conformada por: Un Presidente Honorario, que será el Presidente Municipal, un Presidente Ejecutivo que será el Secretario General, un Secretario, que será designado por la Junta de Gobierno, cinco vocales de las cuales, tres serán regidores del H. Ayuntamiento, el cuarto será el Presidente del Consejo Ciudadano Interno de Cultura y el quinto será el Secretario del Consejo Ciudadano Interno de Cultura; así como del Comisario que designe la Contraloría Municipal;
 - IX. **Patrimonio Cultural:** Los productos culturales, tangibles o intangibles que poseen un significado y un valor especial o excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en su conjunto, y por lo tanto forman parte fundamental de su identidad;
 - X. **Patrimonio Cultural de Puebla:** Las expresiones culturales producidas en el ámbito de Puebla, que se consideren del interés colectivo de sus habitantes, adicionales a las contempladas en la competencia normativa de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas;
 - XI. **Política cultural:** El conjunto de decisiones, planes, programas y, en general, acciones que el Gobierno Municipal de Puebla realice con el fin de preservar, conservar, fomentar y desarrollar la cultura;
 - XII. **Promoción cultural:** El apoyo técnico, profesional y logístico que se proporciona de manera sistemática, planificada y organizada encaminado a la realización y difusión de actividades culturales en cualquier ámbito y sector de la sociedad;
 - XIII. **Reglamento:** El presente Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla;

Artículo 5. El IMACP, impulsará la libre expresión y participación de los actores sociales, así como su fomento y desarrollo cultural.

Artículo 6. El IMACP ejerce su competencia dentro del Municipio de Puebla, con la facultad de establecer convenios de colaboración y promoción cultural con entes de Derecho Público y Privado, nacionales e internacionales, previa autorización de la Junta de Gobierno.

Artículo 7. Para la prestación de los servicios de promoción cultural y artística a la comunidad, el IMACP tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover y difundir las diversas manifestaciones artísticas y culturales en el Municipio de Puebla;
- II. Apoyar a través de diversos medios, la creación artística en todas las disciplinas: teatro, música, danza, literatura, artes visuales, entre otros;
- III. Apoyar, preservar y difundir las expresiones de la cultura popular y las tradiciones culturales poblanas y mexicanas;
- IV. Administrar, coordinar y conservar los espacios culturales, los acervos de libros, archivos y objetos de arte, entre otros;
- V. Realizar encuestas y sondeos de opinión sobre consumo cultural, para contar con indicadores socioculturales y geográficos del comportamiento cultural, que permitan tomar decisiones y diseñar programas que respondan a las necesidades y gustos del público;
- VI. Organizar festivales, encuentros, intercambios y concursos culturales a nivel municipal, regional, nacional e internacional, que estimulen la participación y la creación artística de todos aquellos interesados en cultivar las expresiones del espíritu humano;
- VII. Mantener un sistema de capacitación artística y cultural, por medio de talleres, cursos y seminarios;
- VIII. Promover la apertura de espacios culturales en el municipio;
- IX. Apoyar a las personas o grupos interesados en las tareas culturales, sirviendo como interlocutor ante la sociedad civil y los organismos

independientes en el Municipio; promoviendo la creación de patronatos y asociaciones civiles;

- X. Promover la preservación, conservación y divulgación del patrimonio cultural Municipal;
- XI. Gestionar recursos en beneficio de los programas y actividades que realizan;
- XII. Realizar labores que conduzcan a un registro de la cultura impresa y audiovisual, publicando materiales diversos;
- XIII. Las que establezca el decreto de creación.

Artículo 8. El IMACP impulsará el intercambio de información, conocimiento y experiencias, entre otros sobre:

- I. La cultura como medio y fin del desarrollo nacional, regional y local, particularmente en el área de la política cultural como factor del desarrollo económico y social;
- II. Los vínculos entre la cultura y otras materias;
- III. La participación de la población en la vida cultural;
- IV. La eliminación de las barreras de expresión entre los diferentes grupos que conforman la sociedad;
- V. La relación de las nuevas tecnologías de la información, con las expresiones culturales.

Artículo 9. El IMACP, procurará y vigilará que el cincuenta por ciento del presupuesto y de los recursos asignados por el H. Ayuntamiento y los recursos e incentivos que otorguen otras instituciones, sean destinados a las actividades artístico culturales, así como, a las acciones de conservación del patrimonio, difusión y divulgación del arte y la cultura del Municipio de Puebla, observando un criterio de equidad y transparencia en su aplicación, sin privilegiar alguna disciplina artística.

Artículo 10. El presupuesto del IMACP estará integrado por:

- I. La aportación anual que destine el gobierno municipal;
- II. Los recursos obtenidos por talleres culturales, venta de objetos, entre otros;
- III. Las aportaciones que se obtengan de entidades del gobierno estatal, federal, e internacional, así como de la iniciativa privada.

Artículo 11. El patrimonio del IMACP estará integrado por los bienes y derechos que aporten los tres órdenes de gobierno, así como por aquellos que adquiera lícitamente por otros conceptos.

Artículo 12. El IMACP administrará, custodiará y conservará, según corresponda, los siguientes inmuebles:

- I. Teatro de la Ciudad;
- II. Galerías del Palacio;
- III. Biblioteca y Librería de la Crónica;
- IV. Teatro al aire libre "José Recek";
- V. Las demás que el Ayuntamiento le confiera.

Artículo 13. Los bienes muebles e inmuebles asignados al IMACP y los que se integren a su operación, deberán ser utilizados única y exclusivamente para fines y actividades culturales.

TÍTULO SEGUNDO

De la Organización del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla **CAPÍTULO UNICO**

Artículo 14. Para el despacho de los asuntos de su competencia el IMACP estará conformada por la siguiente estructura:

- I. Dirección General;
- II. Secretaría Técnica;
- III. Departamento Contable y Financiero;
- IV. Subdirección de Identidad, Capacitación y Planeación;
- V. Subdirección de Promoción y Difusión;
- VI. Subdirección de Desarrollo de las Artes;
- VII. Departamento del Teatro de la Ciudad;
- VIII. Departamento de Eventos Especiales y Logística;
- IX. Departamento de la Casa del Artista;
- X. Departamento de Juntas Auxiliares

XI. Departamento de Comunicación

Artículo 15. Corresponde a los titulares de las áreas del IMACP, además de aquellas que se señalen en este Reglamento:

- I. Acordar con el Director General los asuntos relevantes para el eficaz funcionamiento del Instituto;
- II. Desempeñar las comisiones que la Dirección General les encomiende;
- III. Supervisar que los asuntos del área que se encuentre bajo su responsabilidad o aquellos que les encomienden, cumplan con los fines del Instituto;
- IV. Informar a la Dirección General, cuando se les solicite el estado que guardan los asuntos que se encuentran bajo su responsabilidad;
- V. Cumplir con las responsabilidades que el Reglamento imponga a su área, así como el control y evaluación de sus actividades y acciones.
- VI. Las demás que señale el presente reglamento y la normatividad correspondiente.

Artículo 16. La organización y atribuciones de las unidades administrativas que conforman el IMACP, estarán integradas por el personal directivo, técnico, administrativo y de apoyo que las necesidades del servicio requieran y que sea aprobado por la Junta de Gobierno de conformidad con el presupuesto autorizado y con apego a los lineamientos administrativos correspondientes.

Artículo 17. En cuanto al personal del Instituto, este deberá integrarse bajo los siguientes criterios:

- I. El Director General nombrará al personal de confianza;
- II. Los funcionarios que ocupen las direcciones de área, coordinaciones y jefaturas de departamento, deberán tener un perfil profesional acorde a su área;
- III. Todo el personal del Instituto, regirá su relación laboral conforme a los reglamentos y normatividades respectivas de servidores públicos del Municipio de Puebla.

TÍTULO TERCERO

De las Atribuciones y Funciones del Instituto Municipal de Arte y Cultura.

CAPÍTULO I

De la Junta de Gobierno

Artículo 18. La Junta de Gobierno, es el órgano jerárquicamente superior en la estructura del IMACP, estará conformada por: Un Presidente Honorario, que será el Presidente Municipal, un Presidente Ejecutivo que será el Secretario General, un Secretario, que será designado por la Junta de Gobierno, cinco vocales de las cuales, tres serán regidores del H. Ayuntamiento, el cuarto será el Presidente del Consejo Ciudadano Interno de Cultura y el quinto será el Secretario del Consejo Ciudadano Interno de Cultura; así como del Comisario que designe la Contraloría Municipal.

Artículo 19. La Junta de Gobierno tendrá, además de las señaladas en el decreto de creación del IMACP, las siguientes facultades:

- I. Dar seguimiento a los programas y tareas del Instituto;
- II. Vigilar la correcta administración y aplicación de los fondos del Instituto;
- III. Las demás que fijen los ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO II

Del Comisario.

Artículo 20. El Comisario del IMACP, será la persona que designe la Contraloría Municipal en su representación, tendrá la obligación de asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz pero sin voto, y le corresponderá vigilar el cumplimiento de los objetivos, así como la administración y aplicación de recursos.

CAPÍTULO III

Del Consejo Ciudadano Interno de Cultura

Artículo 21. El Consejo Ciudadano Interno de Cultura, estará conformado por trece ciudadanos de reconocida trayectoria cultural, artística y académica; sus

funciones estarán reguladas por su propio reglamento, que para tal efecto apruebe la Junta de Gobierno y el Cabildo.

Artículo 22. Los miembros del Consejo Ciudadano Interno de Cultura, realizarán reuniones de consulta y análisis para participar en los planes y programas que elabore y ejecute el IMACP.

CAPÍTULO IV De la Dirección General

Artículo 23. El Director General del IMACP, será nombrado y removido por la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 24. Para ocupar la Dirección General, se deberá contar con: Capacidad profesional, experiencia, conocimiento y reconocida trayectoria en el arte y la cultura.

Artículo 25. La Dirección General, además de las establecidas en la Ley Orgánica Municipal y el decreto de creación del IMACP, deberá ejercer las siguientes funciones:

- I. Dirigir el funcionamiento del Instituto de conformidad con las políticas municipales establecidas y las disposiciones administrativas aplicables;
- II. Establecer, organizar y controlar las políticas culturales del IMACP, con base en el Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual, en los dictámenes y autorizaciones de la Junta de Gobierno y las leyes y reglamentos relativos a su función pública;
- III. Proponer a la Junta de Gobierno:
 - a) El programa de cultura que será incluido en el Plan Municipal de Desarrollo;
 - b) El programa operativo anual;
 - c) El presupuesto anual de egresos;
 - d) La propuesta del plan de ingresos;
 - e) Proyectos de reglamentos, decretos y reformas necesarias que deban expedirse para el mejor funcionamiento del IMACP;
 - f) Manuales administrativos de funciones y procedimientos;
 - g) La sustitución y revocación de poderes generales o especiales;
- IV. Realizar los actos jurídicos necesarios para la consecución del objeto del IMACP;
- V. Designar y remover libremente al personal de confianza del IMACP, efectuando los nombramientos y estableciendo las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia y aquellas normas que observe este ordenamiento;
- VI. Promover la creación de patronatos, fideicomisos y comités especiales para el funcionamiento de los programas y la infraestructura con la que cuenta el Instituto.
- VII. Suscribir los contratos que regulen las relaciones laborales del Instituto con sus trabajadores de confianza;
- VIII. Comunicar a la Contraloría Municipal los actos, omisiones o conductas irregulares de los servidores públicos del Instituto; en términos de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Puebla;
- IX. Presentar un informe anual ante la Junta de Gobierno, sobre el estado que guarda la administración y el patrimonio del IMACP;
- X. Elaborar y presentar a la Junta de Gobierno los programas y presupuestos para el año siguiente;
- XI. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz pero sin voto, y llevar a cabo los acuerdos y disposiciones aprobados;
- XII. Autorizar los sistemas, estudios administrativos y técnicos que de acuerdo a sus atribuciones, el IMACP deba operar;
- XIII. Integrar y proporcionar a quien corresponda los datos relativos a las actividades desarrolladas por el IMACP, para la formulación del Informe de Gobierno Municipal;
- XIV. Establecer procedimientos de mejora continua, desarrollo e innovación de la función pública con respecto al desarrollo y fomento del arte y la cultura;
- XV. Aprobar las medidas técnicas y administrativas para la adecuada organización y funcionamiento del IMACP;
- XVI. Expedir y firmar constancias, reconocimientos, diplomas de asistencia y aprovechamiento de los servicios educativos que ofrezca el IMACP;

- XVII. Asignar a las unidades administrativas, las funciones necesarias para el cumplimiento de la legislación que corresponda aplicar al Instituto;
- XVIII. Las demás que le fijen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables en la materia.

**Sección primera
De la Secretaría Técnica**

Artículo 26. Son atribuciones de la **Secretaría Técnica:**

- I. Vigilar que se de cumplimiento a la normatividad en materia de planeación y evaluación de la gestión municipal al interior del IMAC;
- II. Supervisar y vigilar que se cumplan los convenios de colaboración que se generen como resultado de las acciones de vinculación cultural;
- III. Estudiar y proponer de manera conjunta con las coordinaciones, las políticas específicas para el desarrollo de las áreas del Instituto, incluyendo las líneas de acción y los marcos de referencia para su ejecución;
- IV. Proponer las medidas necesarias de mejoramiento técnico-administrativo de las áreas que integran el Instituto.
- V. Apoyar a la Dirección General del Instituto en la coordinación y vigilancia de las unidades administrativas;
- VI. Las demás que le sean encomendadas por la Dirección General;

**Sección Segunda
Del Departamento Contable y Financiero**

Artículo 27. El Departamento Contable y Financiero, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros del IMACP;
- II. Administrar el presupuesto de egresos del IMACP;
- III. Administrar los recursos provenientes de aportaciones de la iniciativa privada, organismos municipales, estatales, federales y no gubernamentales;
- IV. Proponer a la Dirección General, la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento de equipos y activo fijo,
- V. Comunicar y coordinar los movimientos de personal, con la unidad administrativa correspondiente;
- VI. Mantener actualizada la contabilidad del IMACP a través del sistema correspondiente;
- VII. Colaborar con la Dirección General en la elaboración del proyecto anual del presupuesto de ingresos y egresos, para ser presentado a la Junta de Gobierno;
- VIII. Suministrar a las diferentes áreas, los recursos financieros y materiales que se requieran para el desarrollo de los programas de trabajo;
- IX. Elaborar los manuales administrativos y de servicios al público que se requieran, a efecto de que las funciones asignadas a las distintas áreas del Instituto se realicen de manera eficaz y congruente;
- X. Implantar sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los bienes y servicios que aseguren el óptimo funcionamiento del Instituto;
- XI. Presentar de manera mensual a la Dirección General el informe del desempeño de las actividades, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos, así como de los estados financieros del Instituto;
- XII. Coordinar los programas y acciones que se vinculen con la administración de recursos humanos, materiales y financieros del Instituto;
- XIII. Difundir y aplicar las políticas y lineamientos para el ejercicio del presupuesto asignado al Instituto, así como solicitar la autorización y registrar transferencias, ampliaciones y modificaciones presupuestales que se requieran;
- XIV. Coordinar conjuntamente con Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, la implementación de dispositivos de seguridad y vigilancia para el personal e instalaciones, bienes e información del IMACP;
- XV. Coordinar e integrar la información que el Instituto deberá proporcionar a la Tesorería Municipal, Contraloría, Auditoría Externa y Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla;
- XVI. Vigilar que se lleve a cabo el inventario físico de bienes muebles, con apego a la normatividad correspondiente;

- XVII. Las demás que le sean encomendadas por la Dirección General;

Sección Tercera
De la Subdirección de Identidad, Capacitación y Planeación.

Artículo 28. La **Subdirección de Identidad, Capacitación y Planeación**, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Colaborar con la Dirección General en la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes y programas del IMACP;
- II. Analizar e implementar los programas operativos anuales aprobados por la Junta de Gobierno y la Dirección General del IMACP, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes;
- III. Planear, organizar y ejecutar conjuntamente con las demás instancias del Instituto los programas de su área;
- IV. Gestionar la obtención de recursos en beneficio del IMACP;
- V. Elaborar y coordinar conjuntamente con la entidad correspondiente, las acciones de promoción de la cultura popular;
- VI. Proponer ante la Dirección General aquellos proyectos especiales que considere pertinentes y viables;
- VII. Supervisar el desempeño de los responsables de cada área;
- VIII. Colaborar con la Dirección General en la elaboración del informe anual, aportando información sobre el estado que guarda la dirección a su cargo;
- IX. Proponer y operar los programas permanentes de capacitación de promotores culturales;
- X. Colaborar con las unidades administrativas al respecto de la creación de patronatos, fideicomisos y comités o comisiones especiales;
- XI. Atender a las agrupaciones culturales provenientes de la sociedad civil y apoyar su participación en programas gubernamentales, así como; en el uso y acceso a establecimientos culturales públicos y/o comunitarios;
- XII. Realizar propuestas tendientes a mejorar la calidad de las acciones y servicios;
- XIII. Atender y dar seguimiento a las solicitudes presentadas por individuos y grupos culturales, en las que se requiera apoyo en materia de cultura;
- XIV. Realizar las tareas de investigación y recopilación de información especializada en la materia;
- XV. Coordinar la organización de concursos y premios en arte popular y temáticas culturales, gestionando el apoyo de fundaciones, organismos públicos y privados, con el fin de promover la creación artística y cultural del municipio;
- XVI. Elaborar los manuales de funciones y procedimientos, correspondientes a su unidad administrativa, con base a la normatividad establecida;
- XVII. Las demás que le sean encomendadas por la Dirección General;

Sección Cuarta
De la Subdirección de Promoción y Difusión

Artículo 29. La **Subdirección de Promoción y Difusión** tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar, organizar y supervisar en coordinación con las autoridades administrativas correspondientes, las acciones de promoción y difusión de las actividades del IMACP;
- II. Colaborar con la Dirección General en la elaboración, seguimiento y evaluación de los programas del IMACP;
- III. Presentar un informe mensual, ante la Dirección General del Instituto de los avances en los proyectos y programas del área operativa del IMACP;
- IV. Apoyar a la Dirección General en la Integración del Informe Anual sobre el estado que guarda la administración y operación de su coordinación;
- V. Supervisar los proyectos editoriales del Instituto;
- VI. Colaborar en el diseño y preservar la imagen institucional a través de la congruente elaboración de papelería, materiales de publicidad y de promoción;
- VII. Diseñar, coordinar y gestionar la difusión de los programas del IMACP, en las carteleras culturales de la Ciudad de Puebla, en Internet, prensa, revistas y otros medios de comunicación;
- VIII. Colaborar conjuntamente con las demás unidades administrativas en el diseño y elaboración del instrumento de información del Instituto;

- IX. Diseñar y consolidar una estrategia de vinculación con los medios de comunicación, a través de ruedas de prensa, entrevistas, boletines de prensa e inserciones pagadas, entre otras;
- X. Elaborar sus respectivos manuales de funciones y procedimientos, con base a la normatividad establecida, así como su actualización;
- XI. Proponer ante la Dirección General aquellos proyectos especiales que considere pertinentes y viables;
- XII. Coordinar la Biblioteca de la Crónica y fomenta la creación de espacios dedicados a la lectura, venta y distribución de libros para propiciar su préstamo y circulación gratuita;
- XIII. Supervisar el desempeño de los responsables de cada unidad administrativa;
- XIV. Gestionar la obtención de recursos en beneficio del IMACP;
- XV. Realizar propuestas tendientes a mejorar la calidad de las acciones y servicios del desarrollo y difusión del Instituto;
- XVI. Atender las necesidades de la Sala de la Crónica, así como de su acervo bibliográfico y documental, propone estrategias de crecimiento y atención;
- XVII. Las demás que le sean encomendadas por la Dirección General;

Sección Quinta
De la Subdirección de Desarrollo de las Artes.

- Artículo 30.** Son atribuciones de la **Subdirección de Desarrollo de las Artes:**
- I. Planear, organizar y dirigir las acciones tendientes a promover y las expresiones y creaciones artísticas;
 - II. Gestionar la obtención de recursos en beneficio del IMACP;
 - III. Proponer ante la Dirección General aquellos proyectos especiales que considere pertinentes y viables, con el fin de enriquecer y fortalecer los programas operativos anuales;
 - IV. Proponer y coordinar los programas permanentes de capacitación y profesionalización de los artistas en sus diferentes disciplinas;
 - V. Colaborar conjuntamente con las unidades administrativas correspondientes respecto de los programas de Cooperación e intercambio cultural, así como de la creación de patronatos, fideicomisos y comités o comisiones especiales;
 - VI. Diseñar, promover y ejecutar políticas de fomento y estímulo a la creación y a la investigación artística, de acuerdo con los planes y programas vigentes;
 - VII. Fomentar la actividad artística en sus diversas manifestaciones, a través de programas, divulgación y difusión a nivel municipal, estatal, nacional e internacional;
 - VIII. Colaborar y participar en eventos culturales de otras entidades de la República Mexicana incluso en el extranjero, que contribuyan a la difusión y promoción del artista y la cultura poblana;
 - IX. Alentar y promover actividades culturales y de expresión artística en programas educacionales, entre otros;
 - X. Organizar, programar y supervisar las actividades artísticas y culturales que se realicen en los centros culturales del Instituto, en coordinación con: museos, casas de cultura, teatros, foros, salas de exposiciones y galerías, donde se promueva y difunda el arte y la cultura en todas sus manifestaciones;
 - XI. Realizar conjuntamente con la Unidad Cultural del Centro Histórico, actividades, proyectos y acciones para la conservación y protección del patrimonio.
 - XII. Vincular y organizar con instituciones públicas y privadas la realización de actividades artísticas y culturales;
 - XIII. Supervisar la planeación, organización e impartición de talleres, seminarios y cursos de formación para creadores y ejecutantes;
 - XIV. Supervisar la planeación, programación y difusión de exposiciones de artes plásticas que se realicen en los espacios físicos del IMACP, como en otras galerías o salas de exposiciones;
 - XV. Estimular la educación artística a través de talleres, cursos, seminarios y clínicas de iniciación artística en sus diferentes disciplinas;
 - XVI. Apoyar a los grupos que realicen actividades artísticas y culturales;
 - XVII. Coordinar la organización de concursos y premios de arte;
 - XVIII. Elaborar sus respectivos manuales de funciones y procedimientos, con base a la normatividad establecida, así como su actualización;
 - XIX. Las demás que le sean encomendadas por la Dirección General;

Sección Sexta
Del Departamento del Teatro de la Ciudad del IMACP

Artículo 31. Son atribuciones del Departamento **del Teatro de la Ciudad:**

- I. Coordinar y supervisar las actividades, ensayos y presentaciones de las agrupaciones musicales, dependientes o comisionadas del IMACP tales como:
 - a) Banda Sinfónica del Municipio
 - b) Quinteto de metales
 - c) Ensamble de alientos
 - d) Coro del Teatro de la Ciudad
 - e) Otros que en un futuro se creen o sean invitados a formar parte del IMACP;
- II. Coordinar el uso y horarios de renta o préstamo de los lineamientos del Instituto y la normatividad municipal;
- III. Atender a las personas o instituciones que soliciten apoyo de los grupos musicales dependientes del Instituto, o uso de los espacios físicos del Teatro;
- IV. Supervisar la elaboración, instrumentación y ejecución de los proyectos y programas que fomenten el arte y la cultura en el Teatro de la Ciudad;
- V. Vigilar la aplicación del reglamento del Teatro de la Ciudad, así como, sus respectivos manuales de funciones y procedimientos;
- VI. Proponer programas o acciones que eleven la calidad artística del uso de este espacio;
- VII. Rendir un informe mensual a la Dirección General y el Departamento Contable y Financiero, respecto a los eventos realizados por el Instituto y por agrupaciones externas;
- VIII. Gestionar recursos y promover convenios de coordinación e intercambio con particulares e instituciones, bajo la supervisión de la Coordinación de Desarrollo de las Artes.;
- IX. Vigilar conjuntamente con la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, que se observen las máximas medidas de seguridad necesarias de protección y vigilancia que permitan preservar la integridad física del personal y de los asistentes, así como los bienes muebles e instalaciones del Teatro de la Ciudad;
- X. Llevar un inventario de los equipos y materiales de producción, que sean propiedad del IMACP, con una revisión trimestral, conjuntamente con la Unidad Cultural del Centro Histórico;
- XI. Coordinar y supervisar las actividades del patronato del Teatro de la Ciudad.
- XII. Dar un uso correcto a los equipos muebles y vehículos que le sean encomendados para la realización de cada evento;
- XIII. Las demás que le sean encomendadas por la Dirección General;

Sección Séptima
Del Departamento de Eventos Especiales y Logística

Artículo 32. Son atribuciones del **Departamento de Eventos Especiales y Logística:**

- I. Ejecutar los programas del IMACP en materia de eventos y espectáculos;
- II. Planear, organizar y ejecutar los eventos programados y autorizados por la Dirección General;
- III. Organizar de maneja conjunta con las unidades administrativas del Instituto, los eventos especiales con base en el calendario anual de días y festividades internacionales, nacionales y regionales, por temas o disciplina artística, previa autorización de la Dirección General;
- IV. Elaborar el calendario de los eventos y espectáculos programados, llevando un registro de los recursos humanos y materiales necesarios para los montajes, el manejo de los equipos, el traslado de personas y elementos necesarios;
- V. Llevar un registro de las solicitudes y requisiciones de recursos, con el fin de controlar los gastos en la producción de cada evento, y realizar éstas junto con el Departamento Contable y Financiero;
- VI. Elaborar un informe detallado de la planeación y la logística de los eventos programados; el cual deberá ser entregado en tiempo y forma a la Dirección General;

- VII. Reservar y contratar los espacios apropiados para cada evento, previa aprobación de la Dirección General;
- VIII. Controlar el avance en los trabajos de producción y montaje de los eventos, supervisando a los proveedores contratados para tales efectos;
- IX. Elaborar un reporte de la logística de cada evento, con el fin de controlar inventarios;
- X. Presentar a el Departamento Contable y Financiero, por lo menos tres cotizaciones dependiendo del evento que se trate, con el fin de elegir el proveedor que ofrezca mejores condiciones de costo y mayores garantías de eficiencia;
- XI. Cotizar, previa autorización del Departamento Contable y Financiero, los servicios de reparación y mantenimiento de los equipos y materiales de producción y montaje a su cargo;
- XII. Supervisar el montaje y equipamiento de los escenarios, presidium, gradas, foros, templetos, podium y otros espacios que se requieran, con apego a los proyectos y órdenes de trabajo autorizados;
- XIII. Controlar los materiales, mobiliario, equipos, maquinarias, vehículos, accesorios y herramientas, asignados a esta Coordinación para el cumplimiento de sus funciones, asegurando su conservación y cuidado;
- XIV. Vigilar que se observen las máximas medidas de seguridad en coordinación con la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil;
- XV. Establecer y hacer cumplir los lineamientos de los apoyos logísticos requeridos en cada espectáculo o actividad;
- XVI. Gestionar los permisos correspondientes ante las instancias municipales o estatales sobre: protección civil, vialidad y tránsito, seguridad pública, uso de espacios públicos, acometidas de energía eléctrica, entre otros;
- XVII. Apoyar técnicamente en los aspectos de escenografía, sonido, iluminación y transporte, a fin de garantizar calidad y seguridad en las instalaciones;
- XVIII. Llevar un inventario de los equipos y materiales de producción, propiedad del IMACP, con el fin de controlar su conservación y garantizar su adecuado funcionamiento;
- XIX. Apoyar la iniciativa en sus programas y proyectos artísticos y culturales, las producciones culturales propias de la juventud; de gustos y consumo en cultura urbana juvenil;
- XX. Promover la creación de políticas orientadas a la participación de los jóvenes en la cultura y las artes;;
- XXI. Elaborar un informe mensual de sus actividades, el cual será turnado a la Dirección General y al Departamento Contable y Financiero;
- XXII. Elaborar sus respectivos manuales de funciones y procedimientos, con base a la normatividad establecida, así como su actualización;
- XXIII. Gestionar la obtención de recursos en beneficio del IMACP;
- XXIV. Las demás que le sean encomendadas por la Dirección General;

Sección Octava Del Departamento de la Casa del Artista

Artículo 33. El **Departamento de la Casa del Artista**, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover el desarrollo profesional de los artistas y jóvenes creadores;
- II. Motivar el desarrollo de la capacidad creadora de la comunidad infantil;
- III. Elaborar el programa anual de actividades de la Casa del Artista, cuyo objetivo principal es ser plataforma del intercambio artístico y cultural con otras instancias, similares o afines tanto nacionales como internacionales;
- IV. Coordinar con las demás áreas del Instituto la organización de los eventos y actividades culturales que se lleven a cabo en ese recinto o en sus anexos;
- V. Evaluar y supervisar los cursos, talleres y demás servicios educativos que se impartan;
- VI. Elaborar el presupuesto anual que requiera el recinto y presentarlo a la Dirección General y al Departamento Contable y Financiero para su aprobación;
- VII. Conservar en buen estado el inmueble así como el menaje que se encuentre en el recinto cultural;
- VIII. Promover la Casa del Artista en la comunidad;
- IX. Atender a las agrupaciones culturales y artísticas provenientes de la sociedad civil, apoyar su participación en los programas y, apoyarles en el uso y acceso al inmueble o sus anexos;

- X. Atender y dar seguimiento a las solicitudes presentadas por individuos o grupos culturales y artísticos con la finalidad de apoyarlos;
- XI. Elaborar, aplicar y vigilar el reglamento interior de la Casa del Artista, así como, sus respectivos manuales de funciones y procedimientos, así como su actualización;
- XII. Gestionar la obtención de recursos a beneficio del IMACP;
- XIII. Coordinar y supervisar las actividades del patronato de la Casa del Artista;
- XIV. Las demás que le sean encomendadas por la Dirección General;

**Sección Novena
Del Departamento de Juntas Auxiliares**

Artículo 34. Son atribuciones de la **Jefatura de Departamento de Juntas Auxiliares:**

- I. Desarrollar y promover el arte y la cultura en las Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla, a través de programas de fortalecimiento comunitarios y socioculturales que permitan la recreación y el esparcimiento de sus habitantes;
- II. Asesorar, dar seguimiento y supervisar los servicios y talleres culturales comunitarios que se ofrecen;
- III. Promover entre las instituciones académicas, ubicadas en las Juntas Auxiliares, los programas de cultura y los servicios del IMACP;
- IV. Organizar talleres de introducción a las artes enfocados a niños;
- V. Gestionar la obtención de recursos a beneficio del IMACP.
- VI. Elaborar informes mensuales de sus actividades, dirigidos a su Coordinación de área; así como, sus respectivos manuales de funciones y procedimientos;
- VII. Las demás que le sean encomendadas por la Dirección General;

**Sección Décima
Del Departamento de Comunicación**

Artículo 35. Son atribuciones de la **Jefatura de Departamento de Comunicación:**

- I. Ejecutar la política del IMACP en materia de difusión, divulgación y publicidad a través de los medios masivos de comunicación y otros propios, con el objeto de mantener informada a la población de los programas y acciones culturales del Instituto;
- II. Elaborar el plan de trabajo y estrategias para una mejor cobertura y difusión de los proyectos, programas y acciones que realiza el IMACP para el fortalecimiento cultural de los poblanos;
- III. Planear, organizar y ejecutar las campañas de difusión que sean necesarias y hayan sido autorizados para lograr un mayor acercamiento con la comunidad, así como, una mayor participación de la misma en los eventos y programas del Instituto;
- IV. Coordinar con los departamentos del IMACP toda la información concerniente a sus proyectos, programas y eventos, con el fin de fortalecer su promoción y difusión, cubriendo todos los eventos programados para la redacción de los reportajes, crónicas y notas informativas, conforme prioridades y agenda;
- V. Proponer estrategias, espacios y acciones de divulgación para fortalecer la promoción interna y en los medios de comunicación tendientes a ampliar la cobertura de la oferta artística y cultural para la comunidad poblana;
- VI. Organizar conferencias y ruedas de prensa con el fin de proporcionar información y noticias a los representantes de los medios masivos de comunicación, locales, regionales e internacionales que cubran la fuente;
- VII. Elaborar y distribuir entre los diversos departamentos del Instituto, síntesis diaria de información periodística en torno a los temas que le atañen al IMACP
- VIII. Llevar y entregar a la Dirección General y a la Coordinación de Promoción y Difusión, un registro diario de la información difundida por la prensa, la radio, la televisión y otros medios, en relación con los programas, eventos y temas promovidos y tratados por el IMACP;
- IX. Apoyar a las demás unidades administrativas del IMACP en la Integración de los informes trimestrales y anuales, proporcionando reportes sobre los avances de cada uno de los programas que dirige;

- X. Gestionar la obtención de recursos a beneficio del IMACP;
- XI. Elaborar informes mensuales de sus actividades, dirigidos a su Coordinación de área; así como, sus respectivos manuales de funciones y procedimientos;
- XII. Las demás que le sean encomendadas por la Dirección General.

CAPÍTULO V De las suplencias de los titulares

Artículo 36. En caso de ausencias temporales mayores a veinte días hábiles por parte del titular de la Dirección General, su cargo será suplido por quien designe la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 37. En caso de ausencia temporal, el Director General será quien determine las suplencias para los cargos de Secretario Técnico, Subdirectores, Jefes de Departamento y demás personal hasta el tercer nivel jerárquico.

CAPITULO VI Disposiciones complementarias

Artículo 38. Para verificar la correcta aplicación del presupuesto y el cumplimiento de sus objetivos, planes y programas, el IMACP y la Junta de Gobierno a solicitud de la mayoría de sus integrantes, podrá ordenar y contratar la práctica de auditorías externas.

Artículo 39. Las relaciones laborales entre el IMACP y sus trabajadores, se regirán por lo dispuesto en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y demás ordenamientos en la materia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento Interior.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspectos no previstos en este Reglamento Interior que sean del ámbito de su competencia, serán resueltos por la Junta de Gobierno o en su caso por la Dirección General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos el Reglamentario Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, en los términos que se establecen en el Considerando XXIII del cuerpo del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que remita al Ejecutivo del Estado de Puebla el presente Dictamen a efecto de que se publique en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- El presente Dictamen entrara en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 02 DE OCTUBRE DE 2007.- COMISION DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA.- REG. MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- SECRETARIO.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- VOCAL.- REG. MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA VIVEROS.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señora Regidora, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

No habiendo quien haga uso de la palabra, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estuvieran por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

Los integrantes del Cabildo que estuvieran en contra.

No habiendo votos en contra por Unanimidad se APRUEBA el dictamen

PUNTO ONCE

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, dice: el punto XI del orden del día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el reconocimiento oficial y registro de los siguientes asentamientos: Lomas del Sol, Villa del Sur, Residencial San Luis, Unidad Villas Periférico y Fraccionamiento San Isidro Castillotla

Y en virtud de que se solicitó y fue aprobada la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva dar lectura de los puntos resolutiveos del dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutiveos del dictamen:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES ERNESTO LARA SAID, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, Y MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1, 2, FRACCIONES VII, VIII, X, XII, XIII Y XVIII, 3, 4, 5, FRACCIONES I, II, IV, V Y VI, 6, 9, FRACCIONES I, II, III, VII, X, XI Y XV, Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 11, Y 12, FRACCIÓN IV Y PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, FRACCIONES I Y V, 3, FRACCIONES I, XV, XVII, XXVIII, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLI, LX Y LXII, 4, FRACCIONES I, II Y VI, 5, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES IV Y V, 13, FRACCIONES I, VI Y IX, 23, FRACCIÓN VII, 33, 79, 82, FRACCIÓN II, 91, 92, FRACCIONES VI Y VII, 115, 116 Y 117 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; Y ARTÍCULO ÚNICO TRANSITORIO DEL ACUERDO DE CABILDO APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL SIETE; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN, POR EL QUE SE DICTAMINA RESPECTO AL RECONOCIMIENTO OFICIAL Y REGISTRO DE DIVERSOS ASENTAMIENTOS, MISMOS QUE SE PRECISAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I.** Que, el artículo 27 en su párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la atribución de la Nación para imponer a la propiedad privada las modificaciones que dicte el interés público, preceptuando que para tal efecto, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras; así mismo el artículo 115 de dicho ordenamiento legal, preceptúa en sus fracciones A) y B) que los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar las zonificaciones, Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.
- II.** Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las siguientes bases; y en el párrafo segundo de su fracción II, ordena que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III.** Que, el artículo 115, fracción III, establece cuales son las funciones y servicios públicos a cargo de los municipios.
- IV.** Que, el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, substancialmente establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales, estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, y para tal efecto expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias.

- V.** Que, la Ley General de Asentamientos Humanos expedida por el Honorable Congreso de la Unión, según decreto de nueve de julio de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres, constituye el ordenamiento jurídico que desarrolla lo previsto por los artículos 27, párrafo III y 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI.** Que, la Ley General de Asentamientos Humanos reglamentaria de los artículos 27 y 115 de la Constitución Federal, tiene por objeto establecer la concurrencia de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional, así como fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; asimismo, establece que los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, intervendrán en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- VII.** Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 9, fracciones I y II de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de los centros de población y los que de ellos deriven, en los términos de la legislación local.
- VIII.** Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las disposiciones en ella misma señaladas; y en su fracción III previene que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organice la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- IX.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105, fracciones IV y XIII, determina que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para, formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana y atender la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla.
- X.** Que, de igual forma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece como facultad del Municipio prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; coordinarse y asociarse con la respectiva Entidad Federativa y con otros Municipios o con los particulares, para la prestación de

servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios; participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la legislación local; informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano; así también determina que a los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.

- XI.** Que, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, es reglamentaria de la Constitución Política del Estado de Puebla, en materia de Desarrollo Urbano Sustentable, sus disposiciones son de orden público e interés social, fue expedida el catorce de marzo de dos mil tres en el Periódico Oficial del Estado.
- XII.** Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, asimismo, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- XIII.** Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día veinticinco de abril de dos mil siete, en el Punto VII del Orden del Día se presentó y aprobó la propuesta de reconocimiento y registro oficial de diversos asentamientos localizados en el Municipio de Puebla, estableciendo en el Artículo Único Transitorio que a partir de su aprobación y de manera futura aquellos asentamientos que se crean susceptibles de ser reconocidos por el Honorable Ayuntamiento de Puebla, realizarán el trámite correspondiente ante la Sindicatura Municipal.
- XIV.** Que, uno de los Ejes Rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008 es el denominado Puebla con Desarrollo Social Integral y Sustentable, mismo que prevé como objetivo ordenar el Municipio de manera integral, sustentable y participativa.
- XV.** Que, derivado de lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se constituye en verdadero promotor del desarrollo social, económico y urbano, manteniendo sus dependencias y funciones en un permanente proceso de modernización, que permite prestar mejores servicios públicos a la sociedad que participa, por lo que el Gobierno Municipal, sin distinción a los habitantes, debe reconocer y registrar diversas colonias, como partes integrantes de este Municipio; a efecto de propiciar el pleno derecho de los ciudadanos a participar en el reordenamiento y mejoramiento de su hábitat, logrando de esta forma mejorar la calidad de vida existente, ordenar el crecimiento urbano de los centros de población; creando los espacios para el equipamiento social y Urbano, a fin de proporcionar los servicios

públicos, así como crear las condiciones necesarias para dar seguridad jurídica al patrimonio familiar de los habitantes.

- XVI.** Que, a efecto de obtener un catálogo respecto de aquellos Asentamientos que forman parte de este Municipio de Puebla, se considera procedente el reconocimiento oficial y registro de los siguientes: Lomas del Sol, Villa del Sur, Residencial San Luis, Unidad Villas Periférico y Fraccionamiento San Isidro Castillotla, de esta Ciudad.
- XVII.** Que, la Administración Urbana del Municipio de Puebla, debe fortalecer y consolidar la planeación, administración, regularización y control del fenómeno urbano, con base en la fundamentación y motivación expuesta en el presente Dictamen, es por ello que se somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente, a efecto de que se apruebe el reconocimiento oficial y registro de diversos asentamientos.
- XVIII.** Que, toda vez que el presente Dictamen se presenta por escrito y por tratarse de un asunto de orden público e interés social, se solicita la discusión del mismo para su aprobación, bajo el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba el reconocimiento oficial y registro de los siguientes Asentamientos: Lomas del Sol, Villa del Sur, Residencial San Luis, Unidad Villas Periférico y Fraccionamiento San Isidro Castillotla, lo anterior, para los efectos jurídicos a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique a las distintas dependencias que conforman la Administración Centralizada y Descentralizada del Municipio de Puebla, a fin de que se ejecuten todas las acciones inherentes al debido cumplimiento del presente Dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en el ámbito de sus facultades, realice todos los trámites necesarios y se publique el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales para que en el ámbito de sus facultades ejerza las acciones tendientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007.- REG. ERNESTO LARA SAID.- REG. JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- REG. MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

No habiendo quien haga uso de la palabra, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la

votación correspondiente a la aprobación del dictamen que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estuvieran por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

Quien esté en contra.

No habiendo votos en contra por Unanimidad se APRUEBA el dictamen.

PUNTO DOCE

El **Presidente Municipal**, indica: el punto XII del orden del día, son asuntos generales, por lo que le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a enlistar los asuntos generales.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, dice: los Regidores que quieran que se enlisten en asuntos generales si me hacen favor de señalarlo.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, menciona: han quedado enlistados, él Doctor Fernando Rojas; la Regidora Altagracia Zamora; él Regidor Ernesto Lara Said; él Regidor César Sotomayor; él Regidor Arturo Loyola; él Secretario del Ayuntamiento, y él Regidor Gerardo Corte. Tiene la palabra él Doctor Fernando Rojas.

(AG1).- El **Regidor Fernando Rojas Cristerna**, manifiesta: muy buenas tardes, el punto a tratar es un pronunciamiento:

HONRABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTÉ RAMÍREZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, RODOLFO GÚZMAN ROSETE Y JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO; INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103, 104 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78, 82, 91, 92, 93 Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; MANIFESTAMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE:

PRONUNCIAMIENTO

Los Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ante la próxima revisión del Contrato Colectivo de Trabajo entre las autoridades del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social y el Instituto Mexicano de Seguro Social, por realizarse el 15 de octubre del presente año, exhortamos al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, Maestro Juan Francisco Molinar Horcaditas, a que realice el máximo esfuerzo para evitar un conflicto de huelga que dañaría a más de 50 millones de Mexicanos; esto sólo será posible, si se mantiene el respeto absoluto al Contrato Colectivo y a los derechos laborales contenidos en el mismo, principalmente en lo que corresponde al régimen de jubilaciones y pensiones de los trabajadores del IMSS.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA 10 DE OCTUBRE DE 2007.- INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- REG. OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTÉ RAMÍREZ.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- REG. FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- REG. MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA.- REG. RODOLFO GÚZMAN ROSETE.- REG. JOAQUÍN MOISES LEZAMA CASTILLO.- RÚBRICAS.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, señala: gracias Señor Regidor, si algún Regidor quiere hacer un comentario acerca del pronunciamiento.

Si no hay ningún comentario en el punto anterior, continuamos con el orden de asuntos generales.

Tiene la palabra la Regidora Altagracia Zamora.

(AG2).- La Regidora María Altagracia Zamora Specia, plantea:

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, JESÚS ENCINAS MENESES, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 120 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 84, 92, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA INSTAURACIÓN DEL PROGRAMA PUEBLA METRÓPOLI DEL CONOCIMIENTO, EL ARTE Y LA CULTURA COMO PERMANENTE DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la

Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

- II. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- III. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establece la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- IV. Que, las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general; de acuerdo a lo que establece el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; de acuerdo a lo establecido por los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, dentro de las facultades del Presidente Municipal que enumera el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, se encuentra en su fracción I, la de difundir en el Municipio, las leyes, reglamentos y cualquier otra disposición de observancia general que con tal objeto les remita el Gobierno del Estado o acuerde el Ayuntamiento, y hacerlas públicas cuando así proceda, por medio de los Presidentes de las Juntas Auxiliares, en los demás pueblos de la municipalidad.
- VII. Que, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el Municipio libre; de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Municipio Libre que se alude en el artículo citado con anterioridad, por las

características con que se encuentra investido, corresponde al llamado tercer nivel o esfera de nuestro sistema Federal, no así en un estado de jerarquías, sino en ámbitos distintos de gobierno con pertenencia uno en el otro.

- VIII.** Que, conforme a lo establecido en las fracciones XVII, XVIII y XXXVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, establece, como atribuciones de los Ayuntamientos fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, la promoción de cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio; y celebrar los acuerdos y actos para la mejor administración del Municipio.
- IX.** Que, en Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de febrero de dos mil cinco; el Honorable Cabildo, tuvo a bien aprobar por unanimidad, la creación del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; mismo que se creó para impulsar los procesos humanos de creación y recreación de valores, creencias, artes y costumbres de nuestra comunidad, dando plena participación a la juventud; acrecentando su nivel cultural, e impulsando una política cultural a corto, mediano y largo plazo que fomente las artes y cultura en beneficio de los poblanos.
- X.** Que, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mediante Sesión Pública ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil cinco, tuvo a bien aprobar el Decreto, emitido por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Estatal y Municipal del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla"; publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha doce de diciembre de dos mil cinco.
- XI.** Que, tiene entre otras facultades asentadas en el artículo 2 fracciones I, II, III, V, XIV, XVI, y XXVIII, del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado, denominado "Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla": Elaborar programas municipales de desarrollo cultural y, coordinar actividades culturales; considerando la participación de agentes sociales y de las instituciones culturales y educativas; que permita propiciar el conocimiento y fortalecimiento de la identidad poblana, así como de aquello que la hace diversa y multicultural; participando en la protección del patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural, así como promover el rescate y preservación de tradiciones de los poblanos.
- XII.** Que, Puebla destaca como ciudad cultural, histórica y legendaria; la riqueza de la misma radica en su gente, en su historia y en sus tradiciones, el orgullo de los poblanos se pone de manifiesto en sus raíces desde su fundación hasta la época que vivimos, la cultura engloba un aspecto importante que nos proporciona identidad.
- XIII.** Que, la Ciudad de Puebla fue fundada con el nombre de "Puebla de los Ángeles" el 16 de abril de 1531. La necesidad de una ruta comercial más corta entre la Ciudad de México y Veracruz; así como el creciente número de españoles marginados del sistema de encomiendas, hizo que se comenzara a plantear la creación de una ciudad alejada de los asentamientos indígenas y dedicada al descanso y comercio de españoles.
- XIV.** Que, siendo el año de 1530 Don Sebastián Ramírez de Fuenleal, Presidente de la Segunda Real Audiencia de México, comisionó a Fray Toribio de Benavente "Motolinía " para que partiera de su

diócesis en Tlaxcala, a buscar algún sitio adecuado para la creación de la nueva ciudad.

- XV.** Que, las líneas generales de las principales controversias alrededor de la historia de la fundación se definieron durante el período colonial. Los cronistas, como Motolinía, Herrera y Tordesillas, Torquemada, Betancourt y Gil González Dávila, mezclaron la leyenda, los hechos y lo probable. Sus contribuciones fueron acomodadas, interpoladas o aceptadas cabalmente por los historiadores locales de los siglos XVII y XVIII, como Zerón Zapata, Antonio de Ochoa, Diego Bermúdez de Castro, Fray Juan de Villasánchez, Pedro López de Villaseñor y el maestro indiscutido de la erudición poblana, Mariano Fernández de Echeverría y Veytia.
- XVI.** Que, una leyenda que hace referencia a su fundación, cuenta que el obispo de Tlaxcala, Julián Garcés, durante un sueño vio a un campo en medio de él había un río y a los lados otros dos. El campo tenía hierbas, flores y manantiales de agua. También observó a dos ángeles que trazaban y delimitaban con cuerdas lo que sería sus límites. En la mañana, al despertar, contó su sueño a otras personas quienes lo acompañaron a 5 leguas (25 km aproximadamente) de Tlaxcala, donde encontró el campo que había soñado. De esta leyenda surgió el nombre de "Puebla de los Ángeles".
- XVII.** Que, la zona no era desconocida por los antiguos pobladores de México, la cual denominaban *Cuetlaxcoapan*, que quiere decir "*Donde las Serpientes Cambian de Piel*"; sin embargo solo existían algunas zonas de labranza y ningún vestigio prehispánico.
- XVIII.** Que, originalmente, la zona elegida estaba delimitada por el cauce del Río San Francisco y el Cerro de San Cristóbal (Hoy cerros de Loreto y Guadalupe), y ahí se comenzó a poblar la zona, los Frailes Franciscanos Toribio de Benavente "Motolonía", Jacobo de Testera, Luís de Fuensalida, Alonso Juárez y Diego de la Cruz acompañaron a la población y edificaron la primer capilla de la ciudad. Sin embargo, las lluvias torrenciales y el desigual crecimiento del Río San Francisco y sus afluentes, pusieron en peligro la existencia de la nueva ciudad, y para evitar su abandono, se decidió cambiar la ubicación y así en el año de 1532 se estableció definitivamente la ciudad en la parte oeste del Río San Francisco.
- XIX.** Que, el 20 de marzo de 1532, la corona Española, otorgó a la nueva ciudad el título de *Ciudad de Puebla los Ángeles* y posteriormente en 1558 el título de *Noble y Leal Ciudad de Puebla los Ángeles*. En 1561 el de *Muy Noble y Leal Ciudad de Puebla de los Ángeles* y, en 1576, se le nombró *Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Puebla de los Ángeles*
- XX.** Que, gracias a la benevolencia del clima, y a su importante ubicación, la ciudad de Puebla prosperó rápidamente, tanto en lo comercial como en lo cultural. Convirtiéndose en la segunda ciudad más importante de la Nueva España, en ella se difundió el barroco musical, plástico, literario y arquitectónico; la traza de sus calles aun sigue siendo ejemplo de ingeniería urbana, distinguiéndose por sus aportaciones al arte y la cultura entre otros: el sacerdote Don Juan de Palafox y Mendoza, el poeta Gutierre de Cetina, el pintor José Agustín Arrieta.
- XXI.** Que, después de la Independencia de México (1810) Puebla se convierte en un centro cultural importante en el que se forjará un grupo de humanistas extraordinarios; entre ellos, el que va a convertirse en el auténtico partero del alma nacional: Francisco Javier Clavijero, en Puebla se imprime y difunde al plan consumidor de la

Independencia; aquí reside y muere Ramos Arizpe, que da paternidad al federalismo. Aquí Ignacio Comonfort aplica las primeras Leyes de Reforma. Dos gigantes de esa generación son poblanos: Gabino Barreda y José María Lafragua. Ignacio Manuel Altamirano es rector de nuestra máxima casa de estudios y Guillermo Prieto dirige la Escuela Normal.

- XXII.** Que, cabe destacar la importancia de la ciudad durante la Intervención Francesa, cuando el 5 de mayo de 1862, las fuerzas mexicanas, comandadas por el General Ignacio Zaragoza (En los Cerros de Loreto y Guadalupe), derrotan a la armada francesa en una singular batalla donde el valor y heroísmo de los mexicanos, humilló a la soberbia y altanería del considerado "Ejército más poderoso del Mundo". Sin embargo cabe destacar la heroica defensa de la ciudad que después de este episodio fue sitiada por los franceses cayendo en 1863. Sin embargo, la derrota francesa que surge con la toma de la ciudad el 2 de abril de 1867 por parte del General Porfirio Díaz, es el prólogo de la caída del imperio de Maximiliano. Por estas hazañas el Presidente Benito Juárez otorga por decreto el título de *Puebla de Zaragoza*.
- XXIII.** Que, durante el Porfiriato, la ciudad mantiene su prestigio y nivel social, convirtiéndose en un lugar de recreación, esparcimiento y estudios; así como importante centro de desarrollo comercial, siendo en esta ciudad donde floreció la industria textil a principios del siglo XX.
- XXIV.** Que, durante el gobierno de Porfirio Díaz, la inmigración Europea es promovida y Puebla es poblada con inmigrantes principalmente de: España, Italia, Alemania, Francia y el Líbano. Los Españoles sin duda son la comunidad Europea más grande en esta ciudad, la arquitectura y alguna de la gastronomía son evidentes. La lengua Ibérica es la que se escucha y vinieron principalmente de Castilla, Aragón y Galicia.
- XXV.** Que, sin duda una joya iberoamericana es esta majestuosa ciudad mexicana que nos recuerda a las ciudades españolas en todos sus rincones. Hoy se puede apreciar la arquitectura Francesa en la ciudad en muchos de sus edificios, también en su monumento, un regalo para la ciudad de esta comunidad gala, también tan influenciado la gastronomía, especialmente el pan. La historia de Puebla con Francia se puede reconocer fue en la Batalla de Puebla, donde el ejército mexicano derrotó al ejército francés de Napoleón III y la mantuvo hasta 1863, cuando cayo a los franceses. Los Italianos se instalaron en el cercano poblado de Chipilo, a finales del siglo XIX, más de 600 Venetos del norte de Italia se instalaron en esta región, dando así una arquitectura Veneta, al igual que comida como la Polenta y el dialecto "veneto" se puede escuchar en esta región.
- XXVI.** Que, con la llegada del siglo XX y la desigualdad social, es en esta ciudad donde los Hermanos Aquiles, Carmen y Máximo Serdán son los primeros partícipes de la conspiración en contra del régimen Porfirista. Sin embargo son delatados y los soldados federales intentan detenerlos en su casa, ubicada en la Calle 6 Oriente en el centro Histórico de la Ciudad; convirtiéndose así en los primeros Mártires de la Revolución (18 de noviembre de 1910)
- XXVII.** Que, pasando la segunda mitad del siglo XX, la ciudad de Puebla es testigo de las profundas transformaciones sociales que acompañaron a México en el año de 1968. Perfilándose como una ciudad moderna y colonial, que no puede sustraerse a los desafíos que nos plantea el mundo actual ni puede renunciar a salir al encuentro del futuro.

Destacan por sus aportaciones entre otros: los escritores Germán Lizt Arzubide, Sergio Pitol, Elena Garro, Héctor Azar, Juan Tovar.

XXVIII. Que, el 11 de diciembre de 1987 cuando la UNESCO declara a la Ciudad de Puebla, Patrimonio Mundial.

XXIX. Que, Puebla, en este momento es una ciudad contemporánea y cosmopolita que se caracteriza por su desarrollo constante en la producción artística e intelectual, producto de que nuestros antecesores hicieron crecer el entendimiento, a nosotros nos toca hacer crecer la comprensión.

XXX. Que, Puebla se identifica por su sentir artístico y cultural. Necesitamos que el desarrollo cultural esté a la par del socioeconómico y podemos hacer que el desarrollo cultural traiga consigo prosperidad en todos los ámbitos.

XXXI. Que, actualmente en Puebla se registran alrededor de 10 universidades de calidad y de prestigio reconocido a nivel nacional e incluso internacional. Eso nos habla de la población marcadamente juvenil que naturalmente trae consigo una ebullición del arte, la cultura, la investigación y nos marca el camino a seguir en todas las formas de producción y promoción cultural.

XXXII. Que, en la política cultural del país, y sobre todo de nuestra ciudad, se le ha dado mayor prioridad a la conservación de las obras de arte (sobre todo arquitectónicas) y, en el mejor de los casos al disfrute de lo que buenamente puede producirse en condiciones muy difíciles para la producción. Si pensamos en la cultura como una industria (y como una de las industrias más pujantes en este momento en nuestra ciudad), sabremos que, las condiciones de producción y la presentación de la obra son básicas para su desarrollo.

XXXIII. Que, la dinámica globalizadora y el impacto de la apertura hacia el exterior reclaman medidas adecuadas para difundir lo mejor de la producción artística e intelectual del orbe, al mismo tiempo que nos obliga a reforzar nuestras propias tradiciones y costumbres, en la medida en que ellas son un foco de identificación, que nos otorgan sentido de pertenencia. Esa es la clave: fortalecer lo que nos hace únicos.

XXXIV. Que, es necesario que haya una coordinación acordada y planificada entre las distintas áreas municipales (Cultura, Tesorería y Administración, Educación, Obra Pública y Servicios Urbanos, Turismo, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Empleo, etc.) buscando siempre una visión unificadora de las acciones en la Política Cultural, conjuntamente con los otros niveles de gobierno, los sectores privado, social y educativo, así como la relación internacional.

XXXV. Que, la **cultura** es el conjunto de todas las formas de vida y expresiones de una sociedad determinada. Como tal incluye costumbres, prácticas, códigos, normas y reglas de la manera de ser, vestirse, religión, rituales, normas de comportamiento y sistemas de creencias. Desde otro punto de vista podríamos decir que la cultura es toda la información y habilidades que posee el ser humano. El concepto de cultura es fundamental para las disciplinas que se encargan del estudio de la sociedad, en especial para la antropología y la sociología.

XXXVI. Que, el **Arte** es el acto o la facultad mediante la cual el hombre imita o expresa y crea copiando o fantaseando, aquello que

es material o inmaterial, haciendo uso de la materia, la imagen, el sonido, la expresión corporal, etc., o, simplemente, incitando la imaginación de los demás.

XXXV. Que, el **conocimiento** es más que un conjunto de datos, visto solo como datos es un conjunto sobre hechos, verdades o de información almacenada a través de la experiencia o del aprendizaje (a posteriori), o a través de introspección (a priori). El conocimiento es una apreciación de la posesión de múltiples datos interrelacionados que por sí solos poseen menor valor cualitativo. Significa, en definitiva, la posesión de un modelo de la realidad en la mente.

El conocimiento comienza por los sentidos, pasa de estos al entendimiento y termina en la razón. Igual que en el caso del entendimiento, hay un uso meramente formal de la misma, es decir un uso lógico ya que la razón hace abstracción de todo un contenido, pero también hay un uso real.

XXXVI. Que, el concepto: **Puebla Metrópoli del conocimiento, la cultura y las artes**, fue utilizado por primera vez por el Mtro. Alfonso Vélez Pliego;

XXXVII. Que, aparece como parte de los resultados obtenidos del Foro de consulta "Puebla, Mi Ciudad. En la Cultura y el Arte", celebrado el 9 de octubre del 2004, se menciona que es necesario "Impulsar una política cultural a corto, mediano y largo plazo que fomente las artes y la cultura en beneficio de los poblanos. Implementando estructuras jurídicas y acciones que la fortalezcan y contribuyan en el desarrollo de la comunidad. En coordinación con el Gobierno del Estado. Convertiremos al Municipio de Puebla en la Metrópoli del conocimiento, la cultura y las artes."

XXXVIII. Que, es retomado en los considerandos que justifican la creación del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla en su decreto de creación, el número trece dice: "Que por tal motivo el Ayuntamiento pretende mediante la creación de un Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, impulsar una política cultural a corto, mediano y largo plazo que fomente las artes y cultura en beneficio de los poblanos. Implementando mediante la creación de un organismo descentralizado de la Administración Municipal acciones que la fortalezcan y contribuyan en el desarrollo del Municipio, para convertir al Municipio de Puebla en la Metrópoli del conocimiento, la cultura y las artes."

XXXIX. Que, por su parte el Gobierno del Estado de Puebla, también menciona este concepto en su Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, en lo que se refiere a la Promoción del Desarrollo Turístico Sustentable Municipal y Regional, el cual dice que "En el caso de la Ciudad de Puebla, fortalecer su vocación de ciudad de negocios y convertirla en "Metrópolis del conocimiento, la cultura y las artes".

XL. Que, con el programa, **PUEBLA: METRÓPOLI DEL CONOCIMIENTO, LA CULTURA Y LAS ARTES**, consiste en crear las condiciones para contemplar a la metrópoli poblana como una obra de arte en la que se pone de relieve los modos de vida, costumbres, manifestaciones artísticas, conocimientos y tradiciones y todo ello, forma su patrimonio tangible e intangible, que han llevado a Puebla a su situación actual y que se proyecta a sus 500 años de existencia, hacia el futuro con una posición privilegiada en el mundo. El conocimiento y la cultura están ligados. El programa tiene que ser una de las vertientes de la incorporación de los poblanos en la nueva Sociedad del Conocimiento.

XLI. Que, con este programa, se trata de que su Centro Histórico se convierta en un espacio privilegiado para la creación de un MEGAMUSEO vivo de artes e historia; para reflejar esta apuesta cultural y turística, con proyectos integrales de musealización y de arte público, que se irían extendiendo al resto de la ciudad. Y a partir de su Centro Histórico, implementar una promoción y difusión por el espacio urbano y con alcances metropolitanos, se ha de ir concretando con la dotación de equipamientos de diferente escala, en espacios cerrados y abiertos, con una clara definición temática. En este sentido, se apuesta por el concepto de museo, entendido más que como "contenedor" de arte, como centro de actividad, con alma propia donde destaque la forma diferente de ser y de hacer las cosas de los poblanos.

XLII. Que con el fin de coordinar las diferentes actividades y eventos que genere el programa: **Puebla Metrópoli del Conocimiento, el Arte y la Cultura**, sea el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla el área responsable de coordinar los esfuerzos encaminados hacia estos fines, en colaboración con la comunidad artística, y cultural poblana, e instituciones federales, estatales, municipales, universitarias, educativas y culturales así de la iniciativa privada y social.

XLIII. Que, por lo vertido en los considerandos expuesto en el cuerpo del presente Dictamen, los suscritos Regidores creemos conveniente que es de suma importancia respaldar el programa: **Puebla Metrópoli del Conocimiento, el Arte y la Cultura**, cuya coordinación estaría a cargo del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.

Por todo lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, los suscritos Regidores integrantes de este Honorable Ayuntamiento, sometemos a este Cuerpo Colegiado el presente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos la institucionalización el programa: **Puebla Metrópoli del Conocimiento, el Arte y la Cultura** como programa permanente dentro de las actividades contempladas en el Plan Municipal de Desarrollo, el cual se desarrollará en tres etapas: uno.- el 16 de abril, con motivo de los festejos de la fundación de la ciudad de Puebla; dos.- el 21 de mayo con motivo del **Día Mundial de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo**, celebrarlo en la periferia de la Ciudad, Juntas Auxiliares, Inspectorías y Municipios Conurbanos; y tres.- en los meses de noviembre diciembre en el contexto de un aniversario más de que la Ciudad de Puebla fue nombrada patrimonio mundial por la UNESCO; se realizarán jornadas de análisis, reflexión, evaluación y presentación de propuestas y acciones para el año venidero.

SEGUNDO.- El programa: **Puebla Metrópoli del Conocimiento, el Arte y la Cultura**, estará organizado y coordinado por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, encargado de gestionar, impulsar y dar seguimiento a proyectos y programas de fomento y desarrollo educativo y cultural para estos festivales, encuentros, coloquios, conferencias, que a su vez invitara a instituciones oficiales y privadas, universidades, asociaciones y grupos a formar un comité técnico, cuyas tareas de organización iniciarán con un año de anticipación a partir del mes de diciembre, previo a la fecha de celebración.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE OCTUBRE DE 2007.- COMISION DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA.- REG. MARÍA

ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- SECRETARIO.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- VOCAL.- REG. MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA VIVEROS.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Gracias.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, indica: gracias Señora Regidora, está a la consideración de los Señores Regidores, si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra.

No habiendo quien haga uso de la palabra, solicito al Señor Secretario tome la votación correspondiente.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estuvieran por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

¿Algún integrante del Cabildo que estuviera en contra?.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad se APRUEBA el dictamen.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, señala: gracias.

Gracias, para el desahogo del tercer punto de asuntos generales.

Tiene la palabra el Regidor Ernesto Lara Said.

(AG3).- El Regidor Ernesto Lara Said, señala: gracias Señor Regidor.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CC. ERNESTO LARA SAID, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIÓN V, 94, 96 FRACCIÓN II, 97 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 2 FRACCIONES II, X Y 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA Y 17 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO

COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007 Y EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- III. Que este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- IV. Que los Ayuntamientos, por ser órganos de Gobierno de los Municipios, deberán entregar al Órgano Fiscalizador los Estados de Origen y Aplicación de Recursos, con el fin de que éste los verifique, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2 fracciones II y X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- V. Que el artículo 2 fracción IX de la Ley del Órgano de fiscalización del Estado de Puebla, menciona que un informe de gestión financiera es parte integrante de la cuenta pública, sobre los avances físicos y financieros de los programas municipales aprobados, a fin de que el Órgano Fiscalizador verifique el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en dichos programas en cuanto al manejo de recursos públicos.
- VI. Que la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos, deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma mensual, para que éste los revise, de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- VII. Que una de las atribuciones del Órgano de Fiscalizador, es la de evaluar al Informe de Avance de Gestión Financiera que en forma

trimestral deberán entregar los sujetos de revisión, respecto de los avances físico y financiero de los programas actualizados y sobre procesos concluidos, tal y como lo establece el artículo 26 fracción II de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

- VIII.** El Estado de Origen y Aplicación de Recursos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, deberá entregarse dentro de los 15 días naturales siguientes al mes al que corresponda. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los periodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente, de acuerdo a lo que el artículo 30 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece.
- IX.** Que en estricto cumplimiento a lo ordenado por la fracción XIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, este Honorable Cabildo, por conducto de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, ha revisado y aprobado, en tiempo y forma legal, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos mensual, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 30 de septiembre de 2007 y el Avance de Gestión Financiera del ejercicio fiscal correspondiente.
- X.** Que en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del periodo comprendido del 01 al 30 de septiembre de 2007 y el Avance de Gestión Financiera, mismos que han sido revisados por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Avance de Gestión Financiera, presentados por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 30 de septiembre de 2007 y el Avance de Gestión Financiera, del presente Ejercicio Fiscal, mismos que se detallan como anexo único, tal y como consta en el acta circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el Estado de Origen y Aplicación de Recursos comprendido del 01 al 30 de septiembre de 2007 y el Avance de Gestión Financiera, por parte de este Honorable Cuerpo Edilicio, se turnen al H. Congreso del Estado, mediante el Órgano de Fiscalización Superior de la Entidad, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento a que realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sean publicados por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos comprendido del 01 al 30 de septiembre de 2007 y el Avance de Gestión Financiera, aprobados en el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE OCTUBRE DE 2007.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. ERNESTO LARA SAID.- PRESIDENTE.- REG. JACQUELINE AURORA LITTARDI MELENDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Señor Regidor, muchas gracias.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, menciona: gracias, si algún Señor Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, dice: gracias, compañeros y compañeras Regidoras y Regidores, únicamente para hacer un comentario en lo que respecta al Estado de Origen y Aplicación de Recursos de este Ayuntamiento, en lo que respecta al mes de septiembre de dos mil siete, quisiera decir que:

Esta mañana en la Tesorería Municipal, en reunión de Comisión de Hacienda, efectivamente nos presentó y explicó detalladamente el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento de Puebla, correspondiente al mes de septiembre del presente año, así como el Informe del Avance de Gestión Financiera del tercer trimestre del mismo año.

La presentación y explicación de los Estados Financieros fue de tal claridad que resultaría ocioso repetir aquí las cifras; por tal motivo y toda vez los recursos presupuestados están fuera de toda discusión al haberse rebasado las metas presentadas en el Informe de Avance de Gestión Financiera, únicamente me limitaré a exponer el resultado de una resta y una suma, referentes al origen y a la aplicación de los recursos.

Como podrán ustedes observar en la documentación que les fue entregada, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos destacan dos cifras:

1. Que al mes de septiembre del dos mil siete, este Ayuntamiento tiene un superávit por la cantidad de ciento ochenta y siete millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos doce pesos; misma que resulta de restar los ingresos las propias aplicaciones.

2. Que los ingresos propios durante el mes de septiembre fueron por la cantidad de treinta y cuatro millones seiscientos veintisiete mil seiscientos veinticuatro pesos; lo que da como resultado un ingreso promedio diario de un millón setecientos treinta y un mil trescientos ochenta y un pesos, si se considera que sólo fueron veinte días hábiles. Ello por un lado constituye una clara muestra de que, por un lado, existe eficiencia recaudatoria y, por otro, que los contribuyentes continúan confiando en esta Administración.

Habiendo señalado esos dos indicadores, sólo me resta decir que como, a veces se comenta, que resultaría poco inteligente que haya quienes siempre se oponen a la aprobación del Estado de Origen y Aplicación de los Recursos, cuando de manera permanente dejar ven que a pesar de que se llevan casi tres años en el cargo, se ignoran los conceptos que conforman los ingresos propios cuando éstos se encuentran definidos en la Ley de Ingresos y de que se ha participado en su aprobación en dos ocasiones.

O sea, que en dos ocasiones ya hemos aprobado de manera unánime, tanto el propio presupuesto como la propia Ley de Ingresos. Asimismo, pese a llevar casi tres años en la responsabilidad, constantemente se hace gala de ignorancia tanto de la Ley Orgánica Municipal, como de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, en lo que respecta a la rendición de cuentas.

O sea, que este comentario viene a razón de que en las propias reuniones de comisión, se hacen a veces preguntas, que bueno, es de considerarse, pero ante la clara explicación, como a últimas fechas se ha venido dando por parte de la propia Tesorería, pues sí en esta ocasión, como lo dije a un principio, pues resultaría un tanto ocioso, puesto que está totalmente claro, cómo se aplican los recursos que se obtienen por todas las participaciones y por todos los ingresos propios de esta Administración y, toda vez que incluso, esto tendrá que ser revisado como lo marca la propia ley, como se dice por parte del Órgano de Fiscalización. Es cuanto, gracias.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, dice: gracias Señor Regidor, ¿algún otro Regidor que quiera hacer uso de la palabra?.

No habiendo quien haga uso de la palabra, procedemos a tomar la votación correspondiente.

Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, diecinueve votos a favor.

Por la negativa, cinco votos.

Con cinco votos en contra, se APRUEBA el dictamen presentado.

El punto número cuatro de asuntos generales, tiene la palabra el Regidor César Sotomayor.

(AG4).- El Regidor César José Sotomayor Sánchez, plantea: gracias Regidor Corte, compañeros Regidores.

Proponemos un dictamen para aprobar una reasignación de recursos del Programa Hábitat a nuevos programas, dice así:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 AMBOS EN SU PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1º, 3º, 46, 73, 76, 78 FRACCIONES I, IV, XVIII, XXIII, 90, 92, 94, 96 FRACCIÓN VIII, 140, 197 Y 198 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1º, 3º, 20, 21, 22, 24, 27, 28, 29 FRACCIÓN VIII, 38 Y 100 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA REASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DESCRITOS EN EL CONSIDERANDO XX, PUNTO 5 DEL DICTAMEN APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, EN EL ASUNTO GENERAL SEIS PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES QUE SE DESCRIBEN EN EL CONSIDERANDO XXV; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los

artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

- II. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- III. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- V. Que, los Ayuntamientos, para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, de conformidad con el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Hacienda Pública Municipal se conforma de los rendimientos de los bienes que pertenezcan al Municipio así como de las contribuciones, las asas adicionales a la propiedad inmobiliaria, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, las participaciones federales y otros ingresos que las legislaturas establecen a su favor.
- VII. Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado,

de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.

- VIII.** Que, el artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal establece que la Hacienda Pública Municipal se integra por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarías de los Municipios, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- IX.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.
- X.** Que, el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal, menciona que el presupuesto de egresos podrá ser modificado por motivos extraordinarios, siguiendo las mismas formalidades que para su aprobación establece dicha ley, remitiendo copia de las modificaciones al órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- XI.** Que, el gasto público Municipal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pago de pasivo de deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial, que se realicen con recursos del Presupuesto de Ingresos del Municipio; como lo establece el artículo 286 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XII.** Que, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos y por causas supervenientes, podrá ser objeto de ampliación presupuestal o creación de partidas, en cuyo caso, la Tesorería proveerá lo conducente para que sea agregada la correspondiente justificación, si con tal proposición se altera el equilibrio presupuestal; como lo establece el artículo 302 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XIII.** Que, el Presidente por conducto de la Tesorería, podrá asignar los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio, a los programas que considere convenientes y autorizará los traspasos de partidas cuando sea procedente, dándole, en su caso, la participación que corresponda a entidades interesadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 304 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XIV.** Que, para la presente Administración Municipal, es de vital importancia actuar y apegarse al marco legal, respetando las Instituciones rectoras de nuestro país, a fin de salvaguardar el Estado de Derecho, que permite una convivencia pacífica, armónica y equilibrada entre la sociedad y sus gobernantes.
- XV.** Que, con fundamento en lo previsto por el artículo 197 de la Ley Orgánica Municipal, los servicios públicos municipales son actividades sujetas, en cuanto a su organización, funcionamiento y relaciones con los usuarios, a un régimen de derechos públicos y destinados a satisfacer una concreta y permanente necesidad colectiva, cuya atención corresponde legalmente a la administración municipal.
- XVI.** Que, el artículo 198 de la Ley Orgánica Municipal, establece la forma en que el H. Ayuntamiento prestará los servicios públicos.

- XVII.** Que por Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha cinco de marzo de dos mil siete, los Regidores Integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, autorizaron la Distribución Programática para el año dos mil siete de los Recursos del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM). Con lo anterior, dicha autorización de cabildo, consideró una Inversión Pública del Ramo 33 para Programas, en específico el denominado HABITAT por un monto de \$13'426,000.00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- XVIII.** Que, la suma de los Acuerdos de Coordinación para la Asignación de Subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20º Vertiente General y Centros Históricos es por la cantidad de \$17'273,823.63 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 63/100 M.N.), de los cuales \$15'316,652.61 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 61/100 M.N.) corresponden a la aportación del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para proyectos y acciones del Programa HÁBITAT en las vertientes General y Centros Históricos, complementados por una aportación de los beneficiarios de \$1'957,171.02 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.).

Es decir, le corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, al Gobierno del Estado y a la Comunidad, de llevar a cabo aportaciones económicas cuando menos por una cantidad equivalente a la aportación que el Gobierno Federal asigne dentro del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20º Vertiente General y Centros Históricos.

- XIX.** Que los \$15'316,652.61 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 61/100 M.N.), del Programa HABITAT, serán cubiertos con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM).
- XX.** Que, la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) instrumenta año con año y desde el año 2003 el Programa Hábitat para atender a la población en situación de pobreza que habita en las ciudades y zonas metropolitanas mediante la aplicación conjunta de programas sociales y de desarrollo urbano; combinando acciones de mejoramiento de infraestructura, equipamiento de zonas urbano marginadas y prevención de desastres, con la entrega de servicios sociales y de desarrollo comunitario.
- XXI.** Que, el Programa Hábitat tiene como propósito principal, contribuir a superar la pobreza urbana, mejorar el hábitat popular y hacer de las ciudades y sus barrios, espacios ordenados, seguros y habitables, dotados de memoria histórica y proyecto de futuro. Para tal efecto propone brindar opciones a la población en situación de pobreza, para que pueda salir de esta condición; ampliar las capacidades y oportunidades de las mujeres para mejorar su desempeño laboral y puedan incorporarse a la actividad productiva remunerada, mejorar el hábitat de los barrios y zonas urbanas donde se concentra la pobreza con la participación de las comunidades; reducir la vulnerabilidad de los asentamientos ante amenazas de origen natural, mediante la prevención de desastres y el mejoramiento ambiental; alentar las prácticas de planeación y gestión urbana y desarrollo local, para promover la integración de formas diversas de asociación pública, privada y/o social, apoyar a estados y municipios en la adquisición de

suelo y la constitución de reservas territoriales, para contribuir a ordenar el desarrollo urbano, así como alternativas de bajo costo para el asentamiento de las familias y fortalecer la identidad, arraigo y autoestima de la población mediante acciones dirigidas a conservar y proteger los centros históricos.

Así mismo la Secretaría de Desarrollo Social Federal, en cada ejercicio fiscal tiene la facultad optativa de llevar a cabo reasignaciones de recursos económicos para apoyar a aquellos Municipios que ejecuten adecuadamente el programa Hábitat, con la única obligación para los Municipios, a los Gobiernos Estatales y a la Comunidad, de llevar a cabo aportaciones económicas cuando menos por una cantidad equivalente a la aportación que el Gobierno Federal asigne.

XXII. Que, el Programa Hábitat se estructura en vertientes que definen ámbitos territoriales de actuación, y en modalidades que agrupan las líneas de acción, para atender los requerimientos y necesidades de desarrollo social, urbano y territorial de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

XXIII. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de junio de dos mil siete, en el Asunto General Seis, el Honorable Cabildo tuvo a bien aprobar el Dictamen mediante el cual se autorizó llevar a cabo aportaciones para proyectos y acciones tanto del Programa HÁBITAT como el de Rescate de Espacios Públicos en cualquiera de sus vertientes, en los términos y condiciones especificados en el mismo, para el ejercicio fiscal 2007.

XXIV. Que, en el considerando XX, punto 5 del Dictamen antes mencionado, se estableció una inversión de \$1,000,000.00(un millón de pesos 00/100 M.N.), para la elaboración del “Análisis de los Indicadores de Marginación en Localidades y Colonias del Municipio de Puebla; mismas que por operatividad y para adecuarse a la normatividad del Programa Hábitat, cambió su nombre a Sistema de Georeferencia y Planeación de Acciones de Gobierno para el Municipio de Puebla.

XXV. Que, debido a la imperiosa necesidad que tiene el Gobierno Municipal de ejecutar acciones que se reflejen en un beneficio tangible para la sociedad, y a los tiempos de ejecución del proyecto mencionado en los considerandos XXIII y XXIV del cuerpo del presente Dictamen, los suscritos Regidores proponemos la reasignación de los recursos mencionados para llevar a cabo las acciones que se describen a continuación:

1. Equipamiento del Centro de Salud que actualmente se construye en la Junta Auxiliar de San Miguel Canoa por parte de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, con la siguiente aportación:

Federal	Estatal	Municipal	Beneficiarios	Total
\$201,038.00	\$33,302.96	\$167,735.04	\$0.00	\$402,076.00

2. Para consolidar la integridad de la inversión del recurso que exige el Programa Hábitat en un Polígono, se propone la impartición de tres cursos de capacitación relacionados con “Promoción de la educación sanitaria y ambiental”.

Federal	Estatal	Municipal	Beneficiarios	Total
\$25,000.00	\$4,141.38	\$20,858.62	\$0.00	\$50,000.00

3. Asimismo, dada la necesidad de brindar servicios médicos y de capacitación a la población se propone el equipamiento de una Unidad Móvil de Desarrollo propia del Ayuntamiento para consulta médica y capacitación

Federal	Estatal	Municipal	Beneficiarios	Total
\$273,962.00	\$45,383.19	\$228,578.81	\$0.00	\$547,924.00

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, los Ciudadanos Regidores Integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, sometemos a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos la reasignación de los recursos descritos en el considerando XX, punto 5 del Dictamen aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de junio de dos mil siete, en el Asunto General Seis para llevar a cabo las acciones que se describen en el considerando XXV del cuerpo del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Tesorero Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones realice los ajustes presupuestales necesarios para dar cabal cumplimiento al presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye al Secretario de Desarrollo Social para que reasigne los recursos mencionados tal y como se describe en el considerando XXV del cuerpo del presente Dictamen.

CUARTO. El presente Dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Cabildo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE OCTUBRE DE 2007.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.- REG. CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ.- REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ.- REG. MARÍA DEL SOCORRO FIGUEWROA ANDRADE.- REG. ALONSO RODOLFO GUZMÁN ROSETE.- RÚBRICAS.

Es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: gracias Señor Regidor, está a su consideración el presente dictamen que ha presentado el Regidor César Sotomayor.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, tome la votación correspondiente al dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad se **APRUEBA** el dictamen.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, continuamos con el desahogo de asuntos generales. Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

(AG5).- El **Regidor Arturo Loyola González**, expone: gracias Señor Presidente. Son dos puntos los que voy a tratar.

El primero es una excitativa al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, esto, en razón de que pues a veces es muy fácil que se nos olviden las cosas cuando realmente o no hay interés o queremos que así suceda, esto en razón de que como todos sabemos, los que conformamos este Cabildo, desde el inicio de la administración, cuando incluso ya, en estas fechas, la actual administración también ya está en los trabajos de la entrega del acta recepción, pues muchas de las veces, incluso cuando están apegadas a la Ley Orgánica, principalmente en lo que respecta a su artículo 89 de la misma ley, y cuando se plantea que hubo deficiencias e irregularidades, incluso, mal manejo de recursos en la administración pasada, pues no se pone atención, o no se quiere resolver el problema.

Es por eso que, en el marco de los trabajos que se hicieron de lo que se envió al propio Órgano de Fiscalización, yo quisiera proponer un punto de acuerdo a este Cabildo, y que es en el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Formular una excitativa al Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, C.P. Víctor Manuel Hernández Quintana, para que conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley del Órgano Fiscalizador, emita el dictamen correspondiente a la revisión del expediente de Entrega – Recepción del Municipio de Puebla, administración dos mil dos, dos mil cinco. Asimismo, de proceder, realizar lo conducente para fincar responsabilidad a los ex servidores públicos que hayan incurrido en faltas, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

Este es el punto de acuerdo que presento inicialmente, no sé si haya un comentario al respecto.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿si concluyó su participación Señor Regidor?. Está a su consideración el punto de acuerdo que ha presentado el Regidor Arturo Loyola, si hay algún Regidor o Regidora que quiera hacer uso de la palabra.

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario del Ayuntamiento, someta a votación el punto de acuerdo presentado por el Regidor Arturo Loyola.

¿Es una excitativa o punto de acuerdo?

El **Regidor Arturo Loyola González**, contesta: no, es un punto de acuerdo en relación a una excitativa al Órgano de Fiscalización, a fin de que emita el dictamen con respecto al acta de entrega – recepción de la administración pasada, con respecto a diferentes irregularidades que se cometieron y que así se planteó, incluso en el acta que se entregó al mismo Órgano.

El **Presidente Municipal**, menciona: muy bien, pues vamos a someter a votación para que entonces, de acuerdo al punto de acuerdo se emita la excitativa al Órgano de Fiscalización.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén a favor del punto de acuerdo para que se remita la excitativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

Si algún integrante del Cabildo estuviera en contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad se APRUEBA el punto de acuerdo.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias, continúa en uso de la palabra el Regidor Arturo Loyola.

(AG6).- El **Regidor Arturo Loyola González**, expone: gracias, el otro punto que voy a tratar, es en el sentido de reglamentar la representatividad en los mercados del Municipio de Puebla.

Uno de los mayores problemas que se presenta en los mismos, es la excesiva representatividad que hay en los mismos, cuando nos encontramos muchas de las veces con diferentes grupos, diferentes agrupaciones, en las cuales incluso, no hay por parte de la autoridad correspondiente a quién se le pueda tener que asignar el, o los problemas que se presentan en los mercados, ya sea de apoyo, o ya sea en los mercados municipales.

Es por eso que, en base al artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, que establece como una de las atribuciones de los Ayuntamientos, la de expedir reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a servicios públicos que deban prestar, y considerando que el artículo 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tendrán a su cargo, entre otros servicios públicos, el de los mercados y centrales de abasto; es por eso que me permito proponer este:

PUNTO DE ACUERDO

A fin de que sea turnado, como ya lo planteé a la propia Contraloría Municipal para que conforme a sus facultades y obligaciones, establecidas en el Artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal, formule a la mayor brevedad posible un proyecto de reglamento de elecciones, bajo el principio de representación proporcional, para elegir a los representantes de los locatarios en cada uno de los mercados municipales y de apoyo, así como de la Central de Abastos que habrán de representar a su gremio ante las autoridades municipales que corresponda, a fin de que se turne a las Comisiones Unidas de: Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y, la de Abastos y Mercados, para su discusión y análisis; para que, en su caso, en la próxima Sesión Ordinaria del mes de noviembre del dos mil siete, sea aprobado y así poder resolver un grave problema que se presenta, no nada más en estos mercados reconocidos por el Ayuntamiento, sino en muchísimos otros que se tendrán que ir sumando que de por sí existen en nuestra Ciudad.

La propuesta es que pase el reglamento ante la Contraloría, que es la que tiene las facultades en base a la propia ley y que después de que elabore el propio reglamento, si así se aprueba, pasar a comisiones de Gobernación y de Mercados y Abastos, para su discusión y análisis y poderlo presentar a Cabildo. Es cuanto, gracias.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor, está su consideración el punto que ha presentado el Regidor Loyola. Si no hay intervenciones, se turna a comisiones como se ha señalado y a la Contraloría Municipal.

Continuamos con el desahogo de asuntos generales, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Ignacio Mier.

(AG7).- El Secretario del Honorable Ayuntamiento, manifiesta: gracias Señor Presidente, en nombre de la Sindicatura Municipal, me permito darle lectura a los resolutivos de dos puntos de acuerdo, para que se turnen a diferentes comisiones.

El primer punto de acuerdo en su primer resolutivo, es:

HONORABLE CABILDO:

EL SUSCRITO ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, SÍNDICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ZARAGOZA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XX, 100, 159 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y, 304 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETO A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA A REALIZAR EN COORDINACIÓN CON LA SINDICATURA MUNICIPAL, EL ESTUDIO RESPECTIVO PARA LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE MEDIACIÓN EN ESTE H. AYUNTAMIENTO.

CONSIDERANDO

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado, establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. El Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado propuso a este Ayuntamiento la creación de un "Centro Municipal de Mediación", el cual tendría como función resolver mediante acuerdo conciliatorio de las partes, los conflictos de su competencia de manera pronta y eficaz; mediante la modificación de la estructura de la Administración Municipal, esto es, crear dentro de la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de gobernación o Sindicatura Municipal, una Dirección de Mediación, que esté integrada por un Director, un coordinador, cinco mediadores, un psicólogo, dos canalizadores y una secretaria. A ofrecimiento de la Lic. María Elena Torres Machorro, Directora del Centro Estatal de Mediación, el Director y el Coordinador serían propuestos por el Tribunal Superior de Justicia del Estado y aprobados por el H. Cabildo, destinando presupuesto específico para la Dirección en comento; así como, capacitando al personal seleccionado, requiriendo determinar el espacio físico indispensable, así como el mobiliario necesario, donde haya por lo menos dos privados (donde se realizarán las mediaciones) y una recepción.
- III. Derivado de la solicitud realizada por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, esta Sindicatura propone un estudio minucioso de la creación de dicho centro de mediación.

En atención a las consideraciones jurídicas y de hecho que sustentan el presente Punto de Acuerdo, someto a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, al Síndico Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, realicen un estudio respecto de la creación de un Centro Municipal de Mediación, para el efecto de encontrarse en posibilidad de realizar lo solicitado por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE Z., A 10 DE OCTUBRE DE 2007.- EL SÍNDICO MUNICIPAL.- ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

El **Presidente Municipal**, menciona: se turna a comisiones, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

Se turna a comisiones.

Continúe Secretario.

(AG8).- El Secretario del Honorable Ayuntamiento, indica: en los mismos términos, en cumplimiento a diferentes disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del Estado, de la propia Ley Orgánica Municipal, el punto de acuerdo que presenta la Sindicatura para que se turnen a comisiones, los convenios con las adiciones y modificaciones realizadas por este Honorable Cabildo, mediante los cuales

H O N O R A B L E C A B I L D O

EL SUSCRITO, ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, SÍNDICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ZARAGOZA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I, II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 46, 78, FRACCIONES I, IV, 100, FRACCIONES V, VIII, XV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA; SOMETO A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS CONVENIOS CON LAS ADICIONES Y MODIFICACIONES REALIZADAS POR ESTA REPRESENTACIÓN MUNICIPAL, MEDIANTE LOS CUALES SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN LOS SECTORES ORIENTE Y PONIENTE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, OTORGADAS A LOS CONCESIONARIOS DENOMINADAS SERVICIOS URBANOS DE PUEBLA, S.A. DE C.V. Y PROMOTORA AMBIENTAL DEL CENTRO, S.A. DE C.V., A FIN DE OTORGAR MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA A LAS PARTES; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

Que, con fecha cuatro de octubre de dos mil siete, en sesión ordinaria del Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, se aprobó por mayoría de votos, el punto de acuerdo PA-102-SE-041007, mediante el cual, en sus resolutivos primero, tercero, y cuarto, se instruye lo siguiente:

“...PRIMERO. se ratifica el resolutivo primero del punto de acuerdo de fecha doce de abril de dos mil siete, mediante el cual el H. Cabildo del Municipio de Puebla, aprueba en todas y cada una de sus partes la propuesta relativa a la autorización para prorrogar la vigencia de las Concesiones para la prestación del servicio público de recolección y transporte al sitio de disposición final de los residuos sólidos generados en los Sectores Oriente y Poniente del Municipio de Puebla, otorgadas a los concesionarios denominadas SERVICIOS URBANOS DE PUEBLA, S.A. DE C.V. y PROMOTORA AMBIENTAL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- Se dejan sin efecto los resolutivos segundo y tercero del punto de acuerdo de fecha doce de abril de dos mil siete, mediante el cual el H. Cabildo del Municipio de Puebla, instruyó al presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que sea remitida para su discusión y en su caso aprobación por

parte del H. Congreso del Estado de Puebla; las prórrogas a la vigencia de los contratos concesión que deberán ser signados por el Consejo Directivo del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, para que posteriormente fuera ratificado por el Cabildo, lo anterior, de acuerdo al fundamento y razonamientos vertidos en las consideraciones establecidas en el cuerpo del presente dictamen.

TERCERO.- Se aprueba en su integridad, los términos y condiciones de los convenios que prorrogan y modifican los contratos de concesión otorgados a los concesionarios denominadas SERVICIOS URBANOS DE PUEBLA, S.A. DE C.V. y PROMOTORA AMBIENTAL DEL CENTRO, S.A. DE C.V., que se anexan al presente punto de acuerdo; sin alterar el espíritu de los títulos de concesión y sus convenios modificatorios celebrados con anterioridad.

CUARTO. Se instruye al Presidente del Consejo Directivo del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, para suscribir los los convenios que prorrogan y modifican los contratos de concesión otorgados a los concesionarios denominadas SERVICIOS URBANOS DE PUEBLA, S.A. DE C.V. y PROMOTORA AMBIENTAL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.; informando a este cuerpo colegiado, el cumplimiento del presente punto...”.

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 en sus fracciones I y II establecen lo siguiente que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Y que Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, los artículos 102 y 103, de la Constitución de los Estados de Puebla, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- III. Que, el artículos tres de la ley orgánica Municipal, establece que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- IV. Que, el artículo cuarenta y seis de la ley orgánica Municipal establece que, los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico.

- V. Que, el artículo 78 fracciones I y IV, establecen que son atribuciones de los ayuntamientos cumplir y hacer cumplir los ordenamientos municipales, así como expedir disposiciones administrativas de observancia general, referentes a sus servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia.
- VI. Que, el artículo 100, fracciones V, VIII, XV, establecen que son deberes y atribuciones del Síndico Municipal, promover ante las autoridades municipales, cuanto estimaren propio y conducente en beneficio de la colectividad, así como manifestar oportunamente sus opiniones respecto a los asuntos de la competencia del Ayuntamiento y vigilar que en los actos del Ayuntamiento, se respetan los derechos humanos y se observen las leyes y ordenamientos vigentes.

OPINION JURÍDICA

La sindicatura municipal de acuerdo a sus atribuciones y a fin de manifestar oportunamente su opinión respecto a los asuntos de la competencia del ayuntamiento y vigilar que en los actos del ayuntamiento como lo son los convenios aprobados en sesión extraordinaria del honorable cabildo de fecha cuatro de octubre de dos mil siete materia del presente punto de acuerdo, para otorgar mayor seguridad jurídica a las partes “Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla” y los concesionarios “Servicios Urbanos De Puebla”, S.A. de C.V. y “Promotora Ambiental del Centro”, S.A. de C.V., respectivamente.

En virtud de lo anterior esta Representación Municipal realizo un análisis y modificaciones de forma, así como se anexaron clausulas en las cuales se determina el objeto, vigencia, extinción de la prorroga, así como la Jurisdicción y Tribunales Competentes en lo relativo a la interpretación y cumplimiento de dichos convenios. Lo anterior para otorgar mayor seguridad jurídica a las partes contratantes. Dichos convenios corregidos y adicionados, sin variar el objeto autorizado en la sesión extraordinaria del Honorable Cabildo de fecha cuatro de octubre de dos mil siete, se anexan al presente punto de acuerdo.

En atención a las consideraciones jurídicas y de hecho que sustentan el presente Punto de Acuerdo, someto a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. SE AUTORIZAN PARA SU SUSCRIPCIÓN LOS CONVENIOS CON LAS ADICIONES Y MODIFICACIONES REALIZADAS POR LA SINDICATURA, MEDIANTE LOS CUALES SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN LOS SECTORES ORIENTE Y PONIENTE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, OTORGADAS A LOS CONCESIONARIOS DENOMINADAS SERVICIOS URBANOS DE PUEBLA, S.A. DE C.V. Y PROMOTORA AMBIENTAL DEL CENTRO, S.A. DE C.V., A FIN DE OTORGAR MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA A LAS PARTES; Y LOS CUALES APROBADOS CON FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, EL PUNTO DE ACUERDO PA-102-SE-041007.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., A 10 DE OCTUBRE DE 2007.- EL SÍNDICO MUNICIPAL.- ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.

El **Presidente Municipal**, indica: se turna a comisiones.

Continuamos con el desahogo de asuntos generales.

Tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

(AG9).- El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, plantea: gracias Señor Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, DARÍO SALAS PÉREZ Y MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS; INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 AMBOS EN SU PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1º, 3º, 46, 73, 76, 78 FRACCIONES I, IV, XVIII, XXIII, 90, 92, 94, 96 FRACCIÓN VIII, 140, 197 Y 198 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1º, 3º, 20, 21, 22, 24, 27, 28, 29 FRACCIÓN VIII, 38 Y 100 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS OTORGAR A TÍTULO GRATUITO, AL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA E INSTITUCIONES PARAMUNICIPALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS “LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA”, VEINTIDÓS FOSAS A PERPETUIDAD DENTRO DEL “PANTEÓN MUNICIPAL”, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE TENGAN LA CATEGORÍA DE “AUXILIAR”, “AUXILIAR DE MANTENIMIENTO”, “OFICIAL ALBAÑIL” Y “SEPULTURERO”, EN CASO DE QUE LLEGASEN A FALLECER; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, los artículos 115 fracción VIII y, 123 Apartado B, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos disponen:

“Artículo 115.- Los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo

como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

VIII.-... Las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias."

"Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo conforme a la ley....

A.-...

B.- Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores:

X.-Los trabajadores tendrán derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes. Podrán, asimismo, hacer uso del derecho de huelga previo el cumplimiento de los requisitos que determine la ley, respecto de una o varias dependencias de los Poderes Públicos, cuando se violen de manera general y sistemática los derechos que este artículo les consagra."

- III. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- VI. Que, los Ayuntamientos, para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la

participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.

- VII.** Que, de conformidad con el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Hacienda Pública Municipal se conforma de los rendimientos de los bienes que pertenezcan al Municipio así como de las contribuciones, las asnas adicionales a la propiedad inmobiliaria, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, las participaciones federales y otros ingresos que las legislaturas establecen a su favor.
- VIII.** Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.
- IX.** Que, el artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal establece que la Hacienda Pública Municipal se integra por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarías de los Municipios, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- X.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.
- XI.** Que, el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal, menciona que el presupuesto de egresos podrá ser modificado por motivos extraordinarios, siguiendo las mismas formalidades que para su aprobación establece dicha ley, remitiendo copia de las modificaciones al órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- XII.** Que, el gasto público Municipal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pago de pasivo de deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial, que se realicen con recursos del Presupuesto de Ingresos del Municipio; como lo establece el artículo 286 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XIII.** Que, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos y por causas supervenientes, podrá ser objeto de ampliación presupuestal o creación de partidas, en cuyo caso, la Tesorería proveerá lo conducente para que sea agregada la correspondiente justificación, si con tal proposición se altera el equilibrio presupuestal; como lo establece el artículo 302 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XIV.** Que, el Presidente por conducto de la Tesorería, podrá asignar los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio, a los programas que considere convenientes y autorizará los traspasos de partidas cuando

sea procedente, dándole, en su caso, la participación que corresponda a entidades interesadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 304 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

- XV.** Que, para la presente Administración Municipal, es de vital importancia actuar y apegarse al marco legal, respetando las Instituciones rectoras de nuestro país, a fin de salvaguardar el Estado de Derecho, que permite una convivencia pacífica, armónica y equilibrada entre la sociedad y sus gobernantes.
- XVI.** Que, con fundamento en lo previsto por el artículo 197 de la Ley Orgánica Municipal, los servicios públicos municipales son actividades sujetas, en cuanto a su organización, funcionamiento y relaciones con los usuarios, a un régimen de derechos públicos y destinados a satisfacer una concreta y permanente necesidad colectiva, cuya atención corresponde legalmente a la administración municipal.
- XVII.** Que, en términos del artículo 123, apartado B, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la finalidad inmediata que persiguen los sindicatos, como asociaciones de trabajadores, constituye el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.
- XVIII.** Que, los Sindicatos tienen su origen en las organizaciones mutualistas de los trabajadores, creadas a principios del siglo XIX, en la época en que el derecho burgués prohibía otro tipo de agrupaciones obreras; del mutualismo surgió el cooperativismo y como consecuencia el sindicalismo. Hasta la fecha, no han perdido la inquietud por continuar desempeñando funciones de asistencia social, como espíritu de solidaridad social a favor de sus hermanos de clase.
- XIX.** Que, como se advierte, los fines del Sindicato no sólo se limitan a velar por el respeto a los derechos de sus agremiados, cuidando de la efectividad del orden jurídico; realizan actividades de asistencia social de orden diverso, las más comunes consisten en: la prestación de servicios médicos, guarderías, lugares de descanso, centros vacacionales, eventos deportivos y culturales, actividades de carácter social que constituyen medios adecuados para impulsar no sólo el progreso de sus miembros y dependientes de estos, sino de la comunidad en general dentro de la cual se encuentran inmersos; es decir, sus servicios impactan en una realidad social de la que forman parte, contribuyendo en el progreso social y cultural del municipio y en la consolidación de relaciones de amistad, ayuda mutua y de colaboración.
- XX.** Que, bajo esta idea, los Sindicatos no sólo cumplen con su finalidad inmediata (estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses), desempeñan una misión mediata de orden humanista, en la que se interesan por el desarrollo personal y social de los grandes valores del hombre, de la historia y de la cultura.
- XXI.** Que, en el caso específico que nos ocupa, el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, también se suma a los objetivos del H. Ayuntamiento de Puebla, encaminados a prestar un mejor servicio a la ciudadanía, reconociendo como interés fundamental de su trabajo, asegurar y mejorar la prestación de las funciones y servicios públicos que brinda el municipio, con la mejor calidad y en la mayor amplitud en beneficio de la ciudadanía, y contribuyendo en el mantenimiento de la paz social del municipio.

XXII. Que, los Suscritos Regidores proponemos que el Honorable Ayuntamiento otorgue a título gratuito, al Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla e Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados "Lic. Benito Juárez García", veintidós fosas a perpetuidad dentro del "Panteón Municipal", única y exclusivamente para los trabajadores sindicalizados que tengan la categoría de "Auxiliar", "Auxiliar de mantenimiento", "Oficial albañil" y "Sepulturero", en caso de que llegasen a fallecer.

XXIII. Que, las fosas que menciona el considerando estarán ubicadas conforme al croquis que corre como anexo al presente Punto de Acuerdo y su descripción es la siguiente:

Fosa	Lote	Lado	Sección
1	19	Izquierdo	Tercera
2	19	Izquierdo	Tercera
3	19	Izquierdo	Tercera
4	19	Izquierdo	Tercera
5	19	Izquierdo	Tercera
6	19	Izquierdo	Tercera
7	19	Izquierdo	Tercera
8	19	Izquierdo	Tercera
9	19	Izquierdo	Tercera
10	19	Izquierdo	Tercera
11	19	Izquierdo	Tercera
12	19	Izquierdo	Tercera
13	19	Izquierdo	Tercera
14	19	Izquierdo	Tercera
15	19	Izquierdo	Tercera
16	19	Izquierdo	Tercera
17	19	Izquierdo	Tercera
18	19	Izquierdo	Tercera
19	19	Izquierdo	Tercera
20	19	Izquierdo	Tercera
21	19	Izquierdo	Tercera
22	19	Izquierdo	Tercera

XXIV. Que, como lo establece el artículo 1544 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, las fosas tendrán una dimensión máxima de 2.20 por 1.10 metros, la separación de una fosa con otra será de cincuenta centímetros. Todas las fosas tendrán acceso a una calle del panteón.

XXV. Que, las fosas que se otorguen a título gratuito, al Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla e Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados "Lic. Benito Juárez García", serán a perpetuidad como lo establece el artículo 1607 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXVI. Que, para todo lo concerniente a la aplicación y cumplimiento del presente Punto de Acuerdo y que de manera específica no se describa en la parte considerativa del mismo, se estará a lo dispuesto

por el Capítulo 22 referente a “Panteones” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, los Ciudadanos Regidores Integrantes que suscribimos el presente documento, sometemos a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos otorgar a título gratuito, al Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla e Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados “Lic. Benito Juárez García”, veintidós fosas a perpetuidad dentro del “Panteón Municipal”, única y exclusivamente para los trabajadores sindicalizados que tengan la categoría de “Auxiliar”, “Auxiliar de mantenimiento”, “Oficial albañil” y “Sepulturero”, en caso de que llegasen a fallecer; en los términos y condiciones que establecen los considerandos XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI del presente Punto de Acuerdo

SEGUNDO. En el momento en que algún trabajador sindicalizado, con las categorías detalladas en el punto resolutivo inmediato anterior, fallezca, el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla e Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados “Lic. Benito Juárez García”, notificará al Honorable Ayuntamiento, a través de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, para que asigne la fosa que en su caso corresponda.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, a la Secretaría de Administración y a la Tesorería Municipal, para que en el ámbito de sus facultades den cabal cumplimiento al presente Punto de Acuerdo y se impongan de su contenido.

CUARTO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE OCTUBRE DE 2007.- INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- REG. OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REG. JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO.- REG. DARÍO SALAS PÉREZ.- REG. MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, comenta: gracias Regidor, está a su consideración el punto de acuerdo presentado por el Regidor Gerardo Corte, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario del Ayuntamiento someta a votación el punto de acuerdo.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del punto de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

Quienes estén en contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad se APRUEBA el punto de acuerdo.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias, el último Regidor anotado en asuntos generales, es el Regidor José Luis Rodríguez, quien tiene el uso de la palabra.

(AG10).- El Regidor José Luis Rodríguez Salazar, expone: gracias Señor Presidente.

Compañeros Regidores y Regidoras, hace unas semanas, nosotros nos manifestamos en contra del aumento al alza de la gasolina y teníamos razones, que digamos, estábamos futureando, pero que al final se están cumpliendo. Hay una nueva escalada de precios en nuestro País, y la propuesta que yo tengo es, de que hagamos un posicionamiento en contra de este nuevo aumento de precios, que este posicionamiento salga impreso en medios informativos, locales y si es posible en nacionales, en donde este Cabildo, se ponga, se manifieste en contra de la nueva escalada de precios, y que nos manifestemos también, porque la suspensión, que ha sido por dos meses del aumento de la gasolina.

Esta es la propuesta que hago yo a todos los Regidores y que me parece que es una defensa al poder adquisitivo de todos los mexicanos. Gracias.

El **Presidente Municipal**, menciona: está a su consideración la propuesta que ha hecho el Regidor José Luis Rodríguez Salazar. Tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, señala: gracias Señor Presidente, desde luego nos adherimos todos a esta petición, la pasamos para su redacción inmediata a la Comisión de Gobernación, gracias.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿alguna otra intervención?.

¿Algún otro Regidor o Regidora que quiera hacer uso de la palabra?.

El **Regidor César José Sotomayor Sánchez**, plantea: gracias Presidente, yo sería de la idea, en principio estoy absolutamente de acuerdo con la posición del Regidor Rodríguez Salazar, y con la posición del Regidor Corte, sin embargo, por procedimiento, me parece que sería bueno, que desde ahora tomáramos el acuerdo de que así sea, que se publique y que sea un acuerdo del

Cabildo, de este Órgano Colegiado, en donde con los señalamientos que hace el Regidor Rodríguez Salazar quede muy claro, independientemente de que posteriormente se haga una redacción de mayor forma.

Pero sí los puntos torales, dejarlos muy claros, la manifestación alrededor de la solidaridad hacia las diferentes clases trabajadoras de la Ciudad y lógicamente hacia el País por esta escalada de precios y un llamamiento, así lo entiendo, al Gobierno Federal, ¿para que?, para que detenga esa escalada de precios, toda vez que, bueno, hay responsabilidad de su parte, gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿algún otro Regidor o Regidora?. El trámite que vamos a continuar es el siguiente, vamos a votar su publicación y en caso de la redacción, que se haga en la Comisión de Gobernación, los Regidores que quieran adherirse a esta publicación, lo podrán hacer de manera libre.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, someta a votación esta propuesta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén a favor de la propuesta presentada por el Regidor José Luis Rodríguez Salazar, con el trámite que acaba de señalar el Presidente Municipal, que se publique una vez que sesione la Comisión, se defina la redacción y los Regidores que quieran sumarse a ella lo hagan. Los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

Aquellos Regidores o Regidoras que estuvieran en contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad se APRUEBA la propuesta del Regidor José Luis Rodríguez Salazar.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, solicito al Secretario del Ayuntamiento, continúe con el desahogo del orden del día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: le informo a usted y al Pleno Presidente, que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El Doctor Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal Constitucional de la Heroica Puebla de Zaragoza, menciona: compañeras y compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión de Cabildo, – Siendo las catorce horas con treinta minutos– del día diez de Octubre del año dos mil siete.

Buenas tardes.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO

EL SÍNDICO MUNICIPAL

ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. IGNACIO MIER VELASCO